

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

DELITO DE PECULADO DE USO EN FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN OPINIÓN DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO-2021

Para Optar : Título Profesional De Abogado

Presentado Por : Bach. Baltazar Ramos Chachi
: Bach. Leon De La Cruz Mirta Corina

Asesor : Mg. Romero Girón Hilario

Línea De Investigación
Institucional : Desarrollo Humano Y Derechos

Área De Investigación
Institucional : Ciencias Sociales

Fecha De Inicio y
De Culminación : 04-08-2021 a 31- 03-2022

HUANCAYO - PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO
Docente Revisor Titular 1

DR. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE
Docente Revisor Titular 2

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA
Docente Revisor Titular 3

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi hija Genesis que es mi inspiración para mi
superación

Mirta

A mis padres Javier y Felicia porque han sido el que me
motivo a fin de terminar la carrera

Chachi

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes y específicamente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haber brindado la oportunidad de terminar la carrera de derecho y a mis docentes que me motivaron para el éxito de la carrera.

Los tesisistas.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **BALTAZAR RAMOS CHACHI**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"DELITO DE PECULADO DE USO EN FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN OPINIÓN DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO-2021."**, a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de **15 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 11 de enero del 2023.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller LEON DE LA CRUZ MIRTA CORINA, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "DELITO DE PECULADO DE USO EN FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN OPINIÓN DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO-2021.", a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de 15 % de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 11 de enero del 2023.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**

CONTENIDO

CARÁTULA	i
HOJA CON NOMBRES DE SUS JURADOS.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLA.....	viii
CONTENIDO DE FIGURA.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problema (s) Específico (s)	18
1.4. Justificación.....	18
1.4.1. Justificación Social	18

1.4.2. Justificación Teórica	19
1.4.3. Justificación Metodológica	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General	20
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	20

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases Teóricas o Científicas	28
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	48

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General	49
3.2 Hipótesis (s) Específica (s)	49
3.3 Variables	49

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación	50
4.2 Tipo de Investigación.....	51
4.3 Nivel de Investigación.....	52
4.4 Diseño de la Investigación	53
4.5 Población y muestra	54
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	54
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	55
4.8 Aspectos éticos de la Investigación.....	56

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1.- Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones).....	56
5.2.- Contratación de Hipótesis.....	61
5.3.- Discusión de resultados.....	65
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia	73
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	74
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	75
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	79
Anexo 5: Data de datos sobre la aplicación del instrumento	84
Anexo 6: Vista fotográficas de los Bachilleres	85

CONTENIDO DE TABLA

Tabla 1 Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021	56
Tabla 2 Mal uso de los bienes en la administración pública.....	58
Tabla 3 Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal.....	59
Tabla 4 Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.....	69

CONTENIDO DE FIGURA

Figura No 01 Delito contra la administración pública ingresados en la fiscalía provinciales penales y mixtas, según distrito fiscal 2017-2018	13
Figura No 02 Tipo penal de corrupción según los casos registrados entre noviembre del 2011 y mayo del 2012 litigados por la procuraduría anticorrupción.....	14
Figura No 03 Población penal por delitos contra la administración pública (a octubre del 2017)	15
Figura No 04 Población penal por delitos contra la admiración publica	16
Figura No 05 Casos nuevos ingresados por sede, 2019... ..	16
Figura No 06 Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021	57
Figura No 07 Mal uso de los bienes en la administración publica.....	58
Figura No 08 Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal.....	59
Figura No 9 Infracción del deber en funcionario y servidores públicos	61

RESUMEN

La tesis titulada sobre delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de satipo-2021 partiendo como pregunta de investigación ¿Cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021? Que, el objetivo es analizar como se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021

Siendo la hipótesis el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021 se tiene que ostenta un alto porcentaje.

Que, se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel fue descriptivo siendo el diseño descriptivo simple, donde la muestra fue de 35 aplicando la técnica la encuesta siendo el instrumento el cuestionario.

En la metodología se abordó el método científico y el tipo de investigación aplicado, respecto al nivel que se tiene de la investigación este es descriptivo, respecto al diseño se tiene que este es descriptivo simple, la muestra dentro de la investigación fue 35 abogados, los cuales fueron encuestados, es decir, se utilizó la encuesta como instrumento.

Los resultados obtenidos permitieron analizar la configuración del delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021, el 20% de los encuestados abogados señalaron que es bajo el nivel del delito de peculado de uso, hay otra opinión que el 22.9 % que dicen que es regular, por otro lado se tiene otra opinión que el 45.7% es buena y excelente 11.4 % el nivel delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Llegando a la conclusión que se tiene el puntaje 0,903 de coeficiente Rho de Spearman y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene una asociación favorable alta, también el nivel de trascendencia es que $0,05 (0,000 < 0,05)$, quiere decir que estamos frente a una asociación de las variables señaladas en la investigación; así también, existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el mal uso de los bienes en la administración pública.

PALABRAS CLAVE: Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, mal uso de los bienes en la administracion pública en funcionarios y servidores públicos, delito de

peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos e infracción del deber en funcionarios y servidores públicos

ABSTRACT

The thesis entitled on the crime of embezzlement of use in officials and public servants according to the opinion of lawyers from the province of Satipo-2021, starting as a research question: How does the crime of embezzlement of use in officials and public servants occur, according to the opinion of lawyers? of the province of Satipo-2021? That, the objective is to analyze how the crime of embezzlement of use in officials and public servants occurs, according to the opinion of lawyers from the province of Satipo-2021

Being the hypothesis the crime of embezzlement of use in officials and public servants, according to the opinion of lawyers from the province of Satipo-2021, it has a high percentage.

That, the scientific method was used as a general method and the type of research was applied and the level was descriptive, being the simple descriptive design, where the sample was 35 applying the survey technique, the instrument being the questionnaire.

In the methodology, the scientific method and the type of applied research were addressed, regarding the level of the investigation, this is descriptive, regarding the design, it is simple descriptive, the sample within the investigation was 35 lawyers, the which were surveyed, that is, the survey was used as an instrument.

The results obtained made it possible to analyze the configuration of the crime of embezzlement of use in officials and public servants, according to the opinion of lawyers from the province of Satipo-2021, 20% of the lawyers surveyed indicated that the level of the crime of embezzlement of use is low. , there is another opinion that 22.9% who say that it is regular, on the other hand there is another opinion that 45.7% is good and excellent 11.4% the crime level of embezzlement of use in officials and public servants according to the opinion of lawyers of the province of Satipo-2021.

Concluding that there is a Spearman's Rho coefficient score of 0.903 and by virtue of Spearman's association estimation scale there is a high favorable association, also the level of significance is that 0.05 ($0.000 < 0.05$), means that we are facing an association of the variables indicated in the research; Likewise, there is a direct association between the crime of embezzlement of use and the misuse of assets in the public administration.

KEY WORDS: Crime of embezzlement of use in officials and public servants, misuse of assets in the public administration in officials and public servants, crime of embezzlement of use in our criminal legislation in officials and public servants and breach of duty in officials and public servers

INTRODUCCION

La corrupción en la actualidad aqueja no solo al estado democrático de derecho sino también directamente a todos los ciudadanos que forman parte de la sociedad, es tan preocupante este hecho que se tiene que se está configurando como un fenómeno estructural que causa niveles altos de preocupación. Por lo que, permite deslumbrar que existe un incremento notorio cada día de la corrupción y como consecuencia el alto índice de denuncias por el delito de peculado de uso contra funcionarios y servidores públicos ante el Ministerio Público.

La presente investigación desarrollara el tema: “El delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021”

El objetivo es: analizar cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

El informe de investigación tiene como método de investigación científico, en el apartado del diseño se tiene que este es descriptivo simple, dentro de la investigación se hizo uso de encuestas las cuales se tienen como técnica, por su parte, el instrumento es el cuestionario que coadyuva a recopilar información de abogados quienes están situados en la provincia de Satipo.

Así mismo, la estructura de la investigación está conformada de la siguiente manera; en el primer capítulo, se encuentra la exposición del problema, esto es, la narrativa descriptiva, así también, la delimitación y formulación de esta, de igual forma existe la justificación y los objetivos del estudio que permiten deslumbrar la finalidad del presente estudio. En el segundo capítulo, se hallan los antecedentes, las bases teóricas, así como las definiciones conceptuales de todos los términos utilizados en el desarrollo de la investigación. En el tercer capítulo, se señala la hipótesis general, específica y operacionaliza las variables que tiene la investigación. En el cuarto capítulo, se tiene los niveles, tipos e incluso diseños que se utilizó en la investigación, de igual forma, los métodos, técnicas, así como los instrumentos que se utilizaron para finalmente abordar la población y la muestra que se relacionó con los resultados. En el capítulo quinto, se señala el cronograma de actividades del estudio, así como el presupuesto económico utilizado y la fuente que financia esta investigación. Finalmente, el capítulo sexto indica todas las referencias bibliográficas que se utilizaron en el estudio.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la actualidad el país atraviesa un problema muy grave y álgido de corrupción, el cual, se encuentra enquistado en todos los estamentos de poder del estado peruano, en ese sentido, el derecho penal en aras de la búsqueda de mejoras y reproche de conductas antijurídicas, busca dar respuestas que sean definitivas para salvaguardar los bienes jurídicos de todos los ciudadanos, así como, reafirmar la seguridad jurídica dentro de un estado de derecho.

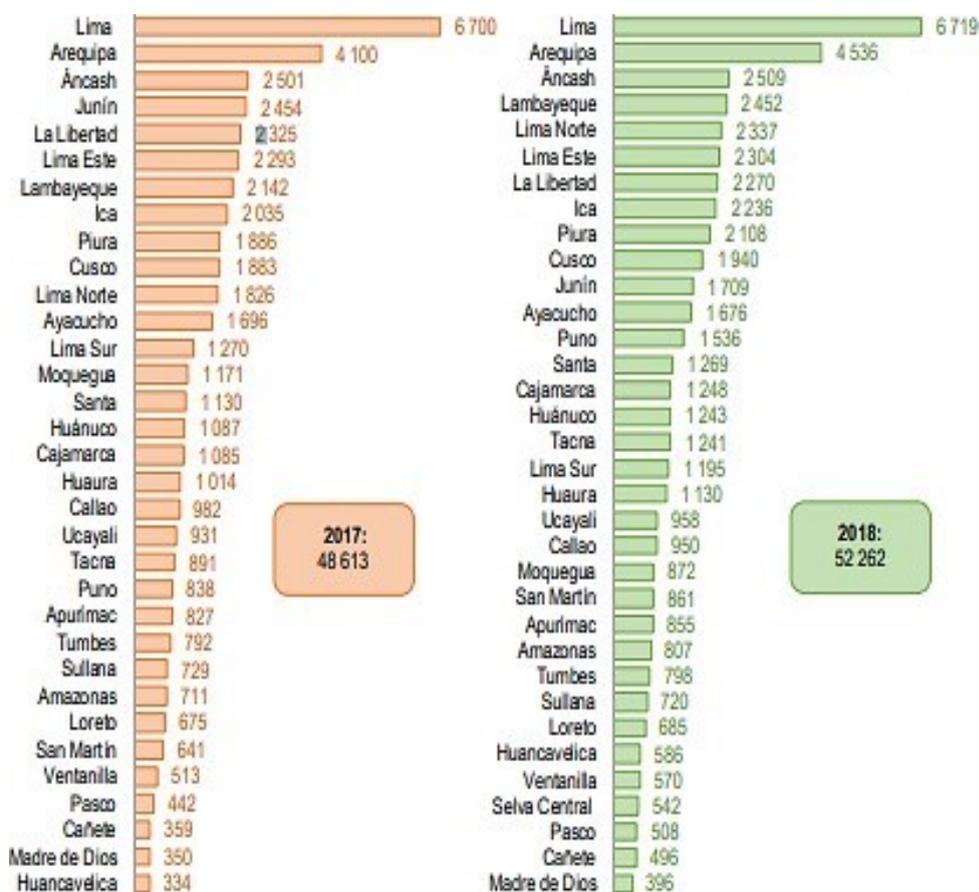
El derecho penal, busca sancionar aquellos actos que son cometidos por funcionarios o servidores públicos a través de la tipicidad del delito de peculado de uso en la administración pública.

El estado peruano a través de los órganos de control busca proteger la administración pública, para ello, existen procedimientos que buscan salvaguardar intereses del estado, es decir, de todos los ciudadanos para de esta forma repeler conductas antijurídicas que infringen el ordenamiento jurídico.

Dentro del derecho, vemos que la intervención penal está vinculada a la represión de conductas; sin embargo, se debe tener en cuenta que esta recriminación es de ultima ratio debido a que se configura un peligro poco probable de sostener que se debe sancionar mediante una pena, ya sea, de multa, privativa de libertad, limitativa de derechos o incluso restrictiva de libertad. Ahora bien, el delito de peculado de uso, es advertido en todos los estamentos del poder, los cuales, se tendrán que castigar mediante el derecho penal especial.

Figura No 01 Delito contra la administración pública ingresados en la fiscalía provinciales penales y mixtas, según distrito fiscal 2017-2018

Figura N° 1: Delito contra la administración pública ingresados en las fiscalías provinciales penales y Mixtas, según distrito fiscal, 2017-2018



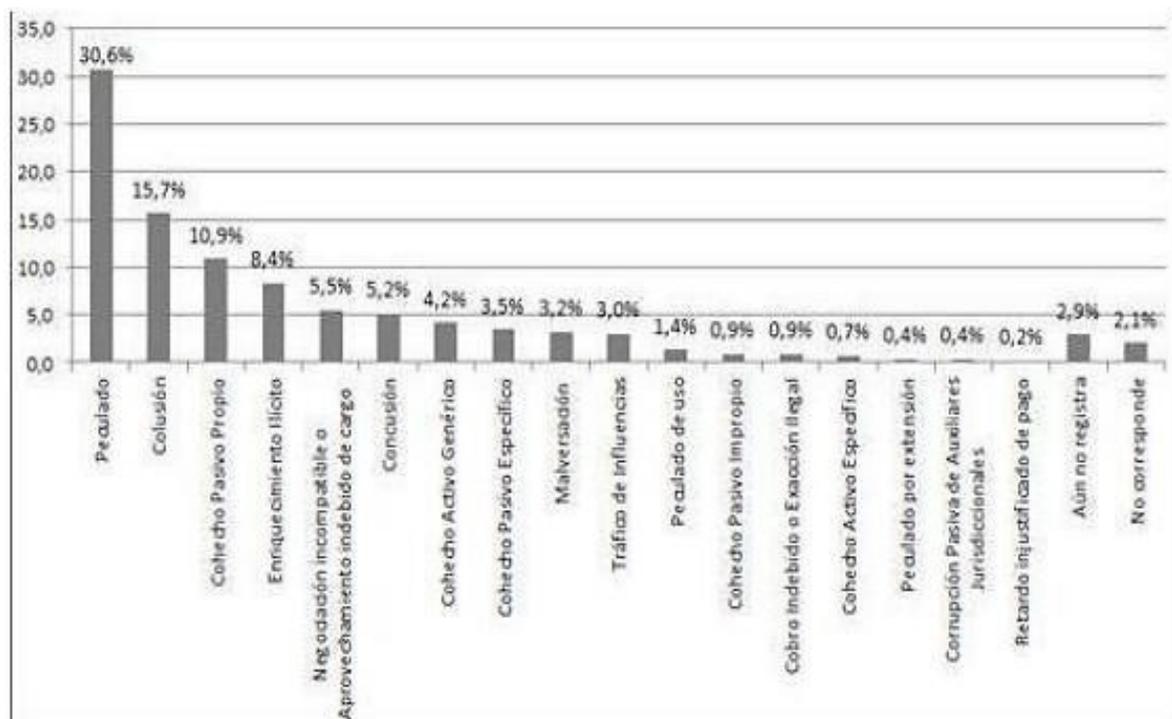
Nota: Las cifras corresponden al número de presuntos delitos registrados en el Ministerio Público, exclusivamente en las bases de datos interconectadas (SIATF y SGF).

Fuente: Ministerio Público -Sistema de Información de apoyo al trabajo Fiscal y sistema de gestión fiscal.

Como podemos observar en la figura No 01 del Ministerio Público entre los años 2017 – 2018, hubo un incremento bastante significativo sobre delitos cometidos contra la Administración Pública por funcionarios y servidores públicos dentro de distintas fiscalías provinciales penales mixtas en todo el Perú de 48,613 a 52,262, quiere decir que en un año ha alcanzado la cantidad de 3,649 denuncias, específicamente la Región Junín con 2,454 casos, ubicándose en el cuarto lugar, poniendo en evidencia la falta de control en el aparato estatal.

Figura No 02 Tipo penal de corrupción de acuerdo a aquellos casos que fueron registrados en los meses de noviembre del 2011 hasta mayo del 2012 que fueron denunciados por la procuraduría anticorrupción.

Figura N° 2: Tipo de delito de corrupción según los casos registrados entre noviembre del 2011 y mayo del 2012 litigados por la Procuraduría Anticorrupción

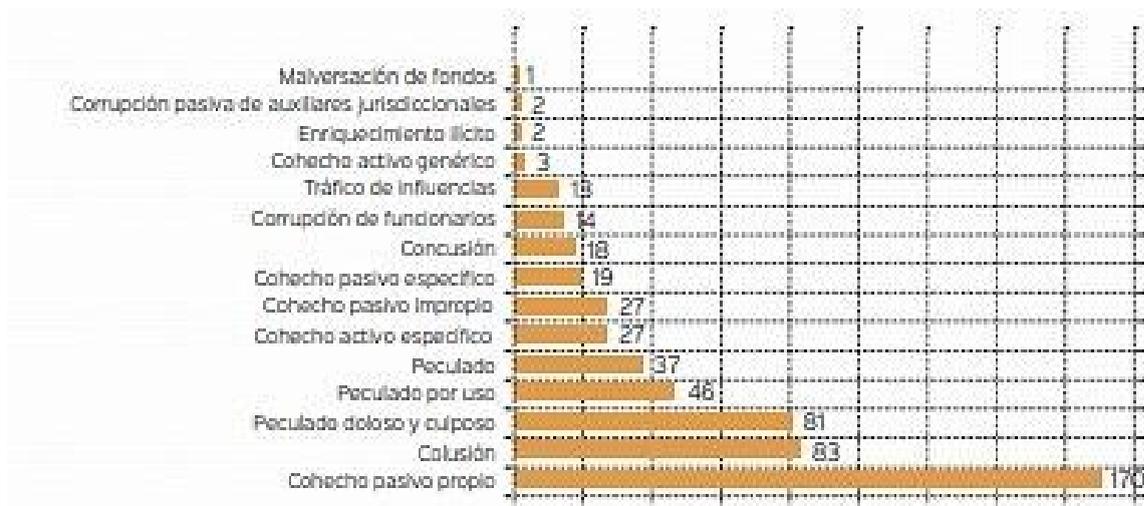


Fuente: Procuraduría Anticorrupción

Así mismo en el gráfico 1 de la procuraduría anticorrupción de los años 2011-2012 el delito de peculado de uso estadísticamente se posesiona en el décimo primer lugar con un 1,4% esto significa ponerle mayor énfasis en este delito cometido por funcionarios y servidores públicos.

Figura No 3 Población penal por delitos contra la administración pública (a octubre del 2017)

Figura N° 3: Población penal por delitos contra la administración pública (a octubre 2017)

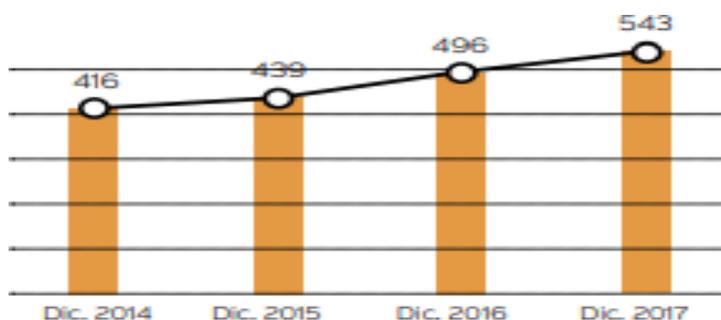


Fuente: INPE. Elaboración propia. Defensoría del pueblo.

En el siguiente gráfico de la población penal por el delito de peculado de uso a octubre del año 2017 podemos apreciar que hay 46 personas recluidos en el penal según la fuente del INPE elaborado por la Defensoría del Pueblo.

Figura No 04 Población penal por delitos contra la admiración pública

Figura N° 4: Población penal por delitos contra la administración pública

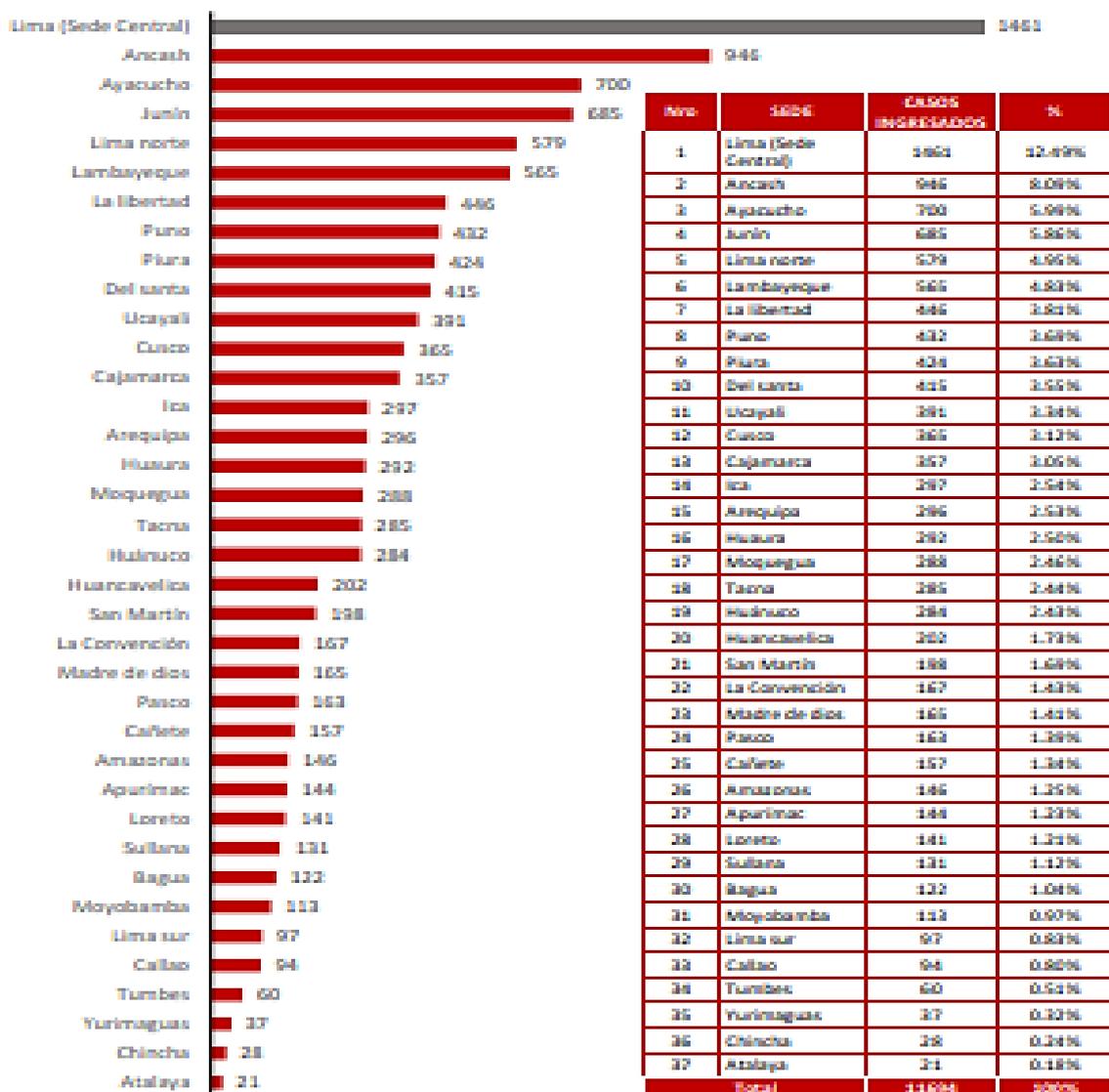


Fuente: INPE. Elaboración propia. Defensoría del Pueblo

Como podemos evidenciar en la fuente del INPE, elaborado por la Defensoría del Pueblo la población penal por delitos contra la Administración Pública del año 2014 que era el número de 416 al año 2017 se incrementó de manera significativa a 543, datos muy alarmantes.

Figura No 5 Casos nuevos ingresados por sede, 2019

Figura N° 5: Casos nuevos ingresados por sede, 2019



Fuente: Procuraduría pública especializada en Delitos de Corrupción.

En la figura 5 de la procuraduría pública en delitos de corrupción, podemos observar casos nuevos ingresados por sede el año 2019, sorprendentemente la Región Junín está dentro del cuarto lugar con 685 casos, esto pone en evidencia que la corrupción está avanzando de manera acelerada en nuestra Región.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

El estudio abarcó su desarrollo dentro de la Provincia de Satipo-Junín

1.2.2 Delimitación temporal

El estudio ostento una duración de 8 meses

1.2.3 Delimitación social.

El estudio estuvo basado en el objetivo analizar y explicar sobre el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos bajo opinión de abogados de la provincia de Satipo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cómo se da el mal uso de los bienes en la administración pública en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo.

¿Cómo se da el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

¿Cómo se da la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

1.4 Justificación

Esta sección versa sobre el por qué y para qué del estudio, el cual, se dividió en tres tipos de justificaciones, justificación social, teórica y metodológica, ya que, se hace de vital importancia señalar aquellos motivos que nos llevaron a realizar este estudio así como su exposición.

1.4.1 Justificación social

El estudio tiene relevancia social ya que el funcionario o servidor público que use correctamente aquellos bienes asignados a su nombre por razón de su cargo y no destinarlos para un uso distinto para el cual fue designado contraviniendo la normativa.

1.4.2 Justificación teórica

La justificación teórica tuvo como propósito generar reflexión y debate en el mundo académico, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones nuevas a modelo ya existente.

Esta investigación coadyuvará a desarrollar aquellos alcances en los que se ampliará el conocimiento del derecho penal, por lo que, configurará debates así como llevará a reflexión de aquellas directrices utilizadas para determinar aquel daño que se tuvo extrapatrimonialmente, es así que teóricamente a través de un análisis más amplio nos permita plantear alternativas o mecanismos de ayuda a nuestra comunidad jurídica.

Ahora bien, el aporte determinado que se pretende brindar es aquella necesidad de plantear estándares básicos que permiten señalar el pago de una reparación civil, esto es, el daño creado de forma extrapatrimonial por la configuración del tipo penal.

1.4.3. Justificación metodológica

El estudio busca crear un conocimiento que sea válido debido a que la confiabilidad que se creará está estrechamente relacionada con una nueva estrategia que permite el empleo de métodos, procedimiento e incluso en oportunidades técnicas que desarrollan un instrumento de investigación que busque la utilización de técnicas e instrumentos que son altamente validados, así como, ostentan confiabilidad que coadyuvan a investigaciones en la especialidad procesal penal.

1.5.- Objetivos

Objetivo general

Analizar cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Objetivos específicos

Describir el mal uso de los bienes en la administración pública en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Describir el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal, en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Describir la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Pardes (2009) en su investigación “El delito de peculado en el Ecuador”, con la finalidad de obtener el grado de maestro en derecho procesal dentro de la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito – Ecuador, tuvo como objetivo principal determinar aquellas apropiaciones que son de forma indebida de aquellos efectos, caudales del Estado. Vemos que en esta investigación se desarrollan los tipos de peculado, así como la apropiación, uso, culposo, así como el de comisión por omisión, se interpretan aquellos conocimientos en los que se realiza este tipo de delitos. En el apartado de metodología, la población estuvo conformada en Quito – Ecuador, utilizándose encuestas así como cuestionarios que permitieron determinar el objetivo de la investigación. Se abordó la conclusión de que este tipo de delitos están enquistados dentro del Estado como apoderamiento de fondos que ya tienen un destino dentro del planeamiento estatal, empero, se hacen uso para otros fines, transgrediendo los bienes jurídicos tutelados por el derecho dentro de sectores como salud y educación que son las más aquejadas dentro de su realización, de igual forma, vemos que estos se encuentran desarrollados en el ámbito administrativo.

Acevedo (2018) señaló lo siguiente: “*El servidor público que abuse, apropie, distraiga o disponga arbitrariamente de los bienes del dinero público y/o privado que se encuentra en su poder en virtud de su cargo, se considera un delito grave en agravio de la administración pública*”, el delito de peculado genera un alto perjuicio a todos los ciudadanos, así como al estado, concluyendo que los funcionarios o servidores públicos de forma desmedida comenten malversación de fondos que de forma indebida manejan para utilizarlo en otros aspectos, cometiendo un total riesgo las arcas del estado y su buen desarrollo en la administración.

Pliscoff (2017) su artículo, “*Implementando la nueva gestión pública: problemas y desafíos a la ética pública*”. El caso chileno, sostiene la importancia de la articulación de aquella política de reforzamiento que debería de existir dentro de los estamentos del estado, se debe tener en cuenta el reforzamiento ético por parte de los funcionarios y servidores públicos, llegando a las siguientes conclusiones:

- 1.- Es necesario la capacitación de todos los funcionarios públicos con la finalidad de que pueda reforzar los conocimientos en materia ética. Asimismo, la existencia de

actualizaciones regulares de las normas y de aquellos procedimientos administrativos que se llevan a cabo en caso vayan en contra de lo estipulado, permitirá que las conductas públicas se ciñan más a la ética, así como a aquellos marcos normativos que están dentro de la función de los servidores y funcionarios públicos.

2.- Es necesario que la Nueva Gestión Pública se ponga en marcha, ya que permite brindar continuidad de precisar aquellas doctrinas administrativas que buscan manifestar actos acordes a derecho y no la configuración de corrupción a toda luz, para ello es necesario que se busque profundizar aquellas acciones que contrarresten a la corrupción, develando una acción ceñida a la protección de la gestión pública.

3.- Se tiene que tomar en consideración aquellos marcos administrativos públicos que coadyuvan a minorar actos que van en contra de la gestión pública, para de esta forma atacar aquellas prácticas y modificarlas por otras que busquen la actuación proba de los trabajadores con investidura especial.

Andrade Salmon (2016) en su trabajo de investigación *“El principio de igualdad requiere que el tiempo razonable del proceso y de la consiguiente limitación de derechos en función de medidas cautelares”* Lo cual llega a las siguientes conclusiones:

1.- Es necesario que se investigue todo tipo de acto de corrupción, debido a que estos aquejan altamente a la sociedad y sus demás componentes, una forma sana de luchar contra este fenómeno que debilita el estado, es no desviándose mediante recursos lesivos a la democracia, a través de someter de manera indeterminada aquellas situaciones procesales que giran en torno a un hecho incierto a través de situaciones procesales a personas que son políticamente activas, se debe combatir la lucha contra la corrupción de una forma transparente con manejo de los caudales públicos.

Ramírez Escobar y otros (201) en su trabajo de investigación *“Las consecuencias negativas de la corrupción y los obstáculos que representa para el goce y disfrute efectivo de los derechos humanos”* por el cual llego a las siguientes conclusiones:

1.- Que, la práctica de comportamientos corruptos vulnera aquella estabilidad jurídica que deben de tener la sociedad y sus demás componentes.

2.- Que, el fenómeno de la corrupción tiene efectos colaterales debido a que aqueja no solo la confianza de la sociedad, sino también de un estado democrático de derecho.

Dentro de la Convención Interamericana contra la corrupción se señalan que uno de los pilares fundamentales para restablecer el orden y la democracia es la realización de aquellos actos que representan democracia, así como también desarrollo y estabilidad vinculados justamente a acciones vinculados al ejercicio público.

Santos (2016) e su trabajo de investigación sobre “*Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad provincial de Huánuco*”. Con la finalidad de obtener el grado académico de Magister en Derecho dentro de la Universidad de Huánuco. Su estudio tuvo como marco el objetivo de realizar descripciones relacionadas a la comisión de peculado de uso por los servidores o funcionarios públicos, quienes trabajarían dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así también, señaló como hipótesis principal “la falta de control” de aquellos bienes que se encuentran asignados al estado y aquel vago conocimiento del uso debido de dichos bienes; en ese sentido, se tiene que la investigación fue aplicada y estuvo inmersa a una solución bastante concreta, siendo esta que dichos funcionarios o servidores, deben de tener en consideración aquellas acciones que resquebrajan el ordenamiento jurídico, el diseño de dicho estudio fue no experimental y buscó describir aquellas variables utilizadas mediante el nivel descriptivo-correlacional, el cual, versa sobre determinar variables, así como describirlas. Concluyendo que si estamos frente a la situación de que existe correlación entre resultados y variables, se concluirá que cuando estemos frente a un control mayor, las conductas de los funcionarios y servidores públicos se alinearan al ordenamiento jurídico.

Molina (2018) En su tesis “*La responsabilidad penal de los funcionarios y/o servidores públicos que por razón de su cargo cometen el delito de peculado de uso*” con la finalidad de obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal, abordó a lo siguiente:

- 1.- Que, mediante el peritaje se puede determinar la existencia de un delito doloso como es el de peculado, mediante el cual se determinará aquel perjuicio económico que tuvo la configuración de un acto antijurídico que realizó en virtud al cargo que ostenta el trabajador.
- 2.- Que, en casos en los que el funcionario o servidor público quebrante aquellas condiciones y obligaciones por razón de su cargo, se tendrá que estamos frente a una infracción del deber, el cual, se configura en aquellos tipos penales que dentro de la

autoría esta se encuentra limitada a través de aquellas funciones determinadas que el trabajador ostenta.

3.- Que, existen casos en los que estamos frente a conductas atípicas, las cuales, están relacionadas a aquellos actos en los que el funcionario o servidor público utiliza el bien para finalidades ajenas al servicio, esta conducta se tornará en atípica siempre y en cuando el bien otorgado esté destinado a aquel servicio de carácter personal que trabaja dentro de la administración pública.

4.- Dentro de los años 2013 al 2016, se tiene que la Corte Superior de Lima no halló responsabilidad a aquellos funcionarios o servidores públicos debido a que se aplicó aquella exención de responsabilidad, en el marco del perjuicio económico originado.

5.- Que, dentro del Código Penal, vemos que el artículo 388 detalla aquellas causales, empero, estas deben ser consideradas para su propia modificación, ya que, es una figura legal que debe ser usada con cuidado y de forma imparcial, el servidor o funcionario público debe usar los bienes para aquel uso que se le encomendó.

Conza (208) En su tesis “La administración Pública y el Delito de Peculado de Uso en los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Espinar-2017” En su tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal concluye diciendo lo siguiente:

1.- Que, las conductas transgrediendo el ordenamiento jurídico de los funcionarios y servidores públicos, hizo que se perjudique la relación entre los cargos públicos y los bienes del estado que se les fue brindados; a pesar de existir diversos instrumentos y mecanismos que coadyuvaron a menorar el impacto que tiene consigo estas conductas reprochables, los servidores o funcionarios públicos siguen infringiendo las normas internas, así como la ley penal.

2.- Que, dentro de la legislación peruana el delito de peculado doloso se encuentra previsto en el artículo 388, el cual detalla que cuando un funcionario o servidor público hace uso de instrumentos pertenecientes al trabajo para fines diferentes a los que esté

previsto y además de que se encuentren en su guarda, estos serán reprimidos con pena privativa de libertad de 2 a 4 años, así como la inhabilitación que atienda.

3.- Que, en el presente estudio se pretende conocer aquellas razones del por qué la configuración del delito de peculado doloso por parte de funcionarios o servidores públicos que ostentan cargos públicos dentro de la Municipalidad Espinar, debido a que, al configurarse como un tipo penal álgido, este tiene una pena mínima, lo que podría traer consecuentemente que se deprecie todo tipo de instrumentos a cargo de dichos servidores.

4.- Que, el estudio hizo uso de un diseño de investigación relacionada a no experimental, con y nivel descriptivo y correlacional, el cual giró en torno a la hipótesis que los servidores o funcionarios públicos realizan el uso de los bienes del estado desconociendo el uso correcto que deberían de realizar, así como aquella falta de fiscalización que deben de tener en el uso de estos bienes. Una mayor parte de “los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Espinar” utilizan los bienes brindados por el estado de forma proba, desestimando que saquen provecho de todo tipo.

Gracias (2018) de acuerdo a la tesis planteada denominada “*El delito de Peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano-2018*” para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal concluye con lo siguiente:

1.- Que, el delito de lavado de activos está estrechamente vinculada con el delito de peculado, el cual, evidencia que servidores y funcionarios públicos realizan conductas que se encuentran en evidencia frente a tipos que utilizan para eliminar o culminar otros delitos.

2.- Que, los funcionarios o servidores públicos utilizan efectos o caudales del estado y a través de ellos se encuentran desarrollando todo tipo de actos, fuera de la esfera patrimonial nacional, evitando que estos sean identificados mediante la utilización de testafierros.

3.- Que, este estudio buscó establecer la implicancia del delito de lavados de activos con el peculado, los cuales se utilizan para buscar algún tipo de beneficio que detecte la

conformación de aparatos que se encuentran altamente organizados, haciendo daño no solo a la sociedad, sino al estado, sus componentes y a los diversos estamentos.

4.- Que, los perpetradores de los delitos abordados se encuentran preocupadas día a día de crear nuevas formas delictivas para perpetrar este tipo de delitos, así como de la creación de leyes que coadyuven a que no se identifique los delitos cometidos.

Astohuaman (2019) En su tesis “La política de Anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del estado-2019” para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal, concluye en lo siguiente:

1.- Que, la recolección de diversos datos, así como datos que coadyuvan a la interpretación de los resultados que se obtuvieron dentro del estudio, se entrelazaron con demás información obtenida de los encuestados respecto al tema que se investigó, analizando sentencias judiciales en las que dentro de expedientes del Tribunal Constitucional, hayan señalado respecto a la inconstitucionalidad de aquellas políticas de anticorrupción señaladas dentro del Código Penal.

2.- Que, se hace necesario la utilización de diversa fundamentación doctrinaria y jurisprudencial que permita el desarrollo de una propuesta acorde a la comisión de los tipos penales de corrupción.

Rodríguez (2021) En su tesis “*La comisión del delito de peculado por uso de mano de obra del trabajador y su persecución en la administración pública*” con la finalidad de obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales y Criminología, concluye en lo siguiente:

1.- Que, dentro de la utilización de mano de obra dentro de las entidades públicas, estos se vienen interpretando de forma marcada, la primera, que el peculado por uso se utilizaría dentro de este tipo de actos y segundo, esta interpretación conduciría a “*malam partem*”.

2.- Que, dentro del ordenamiento jurídico peruano no se encuentra el desarrollo de la mano de obra del trabajador que se encuentra subordinado por un funcionario o servidor

público, el cual, no se podría subsumir dentro del peculado de uso, ni alguno en la modalidad de utilización.

3.- Que, en virtud a la extradición activa 26-2015, la jurisprudencia peruana desarrolló las consideraciones de considerar el servicio de un trabajo que se encuentra bajo la modalidad de subordinación, los caudales públicos utilizados dentro de este hecho, es un imposible jurídico adjudicarlo si no tiene algún modo de aprovechamiento.

4.-Que, en estos hechos se tiene especial relevancia y consideración al delito de malversación, el cual, se adjudica y subsume mejor a una conducta expresa-taxativa de aquellos usos de manos de obra de trabajadores subordinados, mas no de peculado como tal.

5.- Que, dentro del ordenamiento se advierte vacíos legales relacionados al uso de mano de obra que estaría implicado un subordinado por un funcionario o servidor público de alguna entidad pública. Dentro de diversa jurisprudencia se consideró que el peculado mediante la utilización se entiende de un caudal público se aplica dentro de los casos en el mismo marco, sin embargo, se desecha aquellas modalidades de peculado de uso.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Delito de Peculado

2.2.1.1 Consideraciones generales

El tipo legal de peculado hace alusión a un tipo por distracción, es decir, a un bien que se encuentra destinado para un uso diferente al que fue destinado.

Se tiene conocimiento que el peculado de uso es cuando el servidor público distrae el bien con destino diferente. (preguntas: siempre, a veces, nunca)

“La lógica de la represión del delito de peculado de uso, es que el funcionario o servidor público utilice indiscriminadamente los bienes de trabajo pertenecientes al estado; que saque provecho de los vehículos u otras maquinarias del estado para sus propios fines personales.” (Reátegui, 2017, pag.559)

2.2.1.2 Definición

Dentro del latín se encuentra que la palabra peculado converge de pecus como ganado y latus como hurto, haciendo una conjugación de “hurto de ganado”. En la época romana la tierra, así como el ganado eran bienes que eran totalmente preciados por los ciudadanos y demás componentes de la sociedad, debido a que, se utilizaba mediante cambios comerciales y mediante ellos se definía aquellos estados socioeconómicos.

“En la republica ya se utilizó el termino peculado para indicar el hurto de cosas de valor. Es en el Imperio Romano donde se llega a utilizar la frase criminis peculatus que hace referencia al hurto de dinero o bienes públicos. Esta última definición es la que ha prevalecido hasta nuestros días.” (Salinas, 2019, pags. 404-405).

2.2.1.3 Tipo penal

De la lectura del código penal derogado, llegamos a la conclusión que el hecho punible denominado “peculado de uso” sancionado en el tipo penal 388° del actual texto punitivo, no tiene antecedente en aquel cuerpo legal ni en otra ley especial de nuestra patria.

“Es una creación del legislador nacional del código penal de 1991, posiblemente inspirado en el código penal de Portugal de 1932. Desde entonces, tenemos la figura penal de peculado de uso o por distracción. No obstante, el texto original fue modificado por la episódica y polémica ley N° 29703, del 10 de junio de 2011, la misma que fue derogada en parte por la ley N° 29758, del 21 de julio de 2011. Esta última ley lo único que ha hecho es poner pena privativa de libertad mínima de dos años al hecho punible. En lo demás, se volvió a la fórmula original. El contenido de la formula legislativa fue modificada por la ley N° 30111, del 26 de noviembre de 2013. Finalmente, ha sido objeto de modificaciones por el Decreto Legislativo N°1243, del 22 de octubre de 2016.” (Salinas, 2019, pag. 471)

2.2.1.4 Tipicidad Objetiva

El delito de peculado de uso o por distracción se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares, hace uso o permite que un tercero utilice vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado confiados a él en razón del cargo que desempeña en la administración pública o que se hallan bajo su guarda o cuidado. “De igual modo, por disposición del segundo párrafo del artículo 388° del código penal, el delito de peculado de uso también se configura cuando el contratista de obra pública o sus empleados, para fines privados o particulares, usan o permiten que un tercero utilice vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado o dependencia publica que se halla bajo su guarda o cuidado.” (Salinas, 2019, pag. 472)

2.2.2 Peculado de uso

2.2.2.1 Conceptos preliminares

Dentro de lo señalado por la legislación, se tiene que este tipo de delitos buscan sancionar un hecho delictivo a través de la criminalización.

“La mayor cantidad de conductas posibles, lo que es oportuno desde una perspectiva política criminal pero no puede ser lo mismo desde la visión de un plano dogmático; teniendo en cuenta las diferencias de ambos peculados no se llega a entender estas distinciones ya que para ambas situaciones el injusto penal se da de la misma manera pero la sanción penal es diferente, en todo caso el delito de peculado por apropiación tendría que tener mayor sanción a la del delito de peculado de uso, este también es conocido como delito por distracción lo que nos da a conocer que el bien mueble ha sido sustraído para fines ajenos al de la administración pública.” (Cabrera, 2016, pags. 443-444)

2.2.2.2 Tipicidad Objetiva

Se tiene que la distracción del delito se configura cuando existe un funcionario o servidor público que realiza la utilización de caudales o efectos del estado para realizar otro tipo de función diferente a la que fue destinada. En estas situaciones, se entiende que este acto va contra el ordenamiento jurídico.

“De igual modo, por disposición del segundo párrafo del artículo 388° del código penal, el delito de peculado de uso también se configura cuando el contratista de obra pública o sus empleados, para fines privados o particulares, usan o permiten que un tercero utilice vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado o dependencia publica que se halla bajo su guarda o cuidado.” (Salinas, 2019, pag, 472)

2.2.2.3 Usar o permitir usar

En primer término, la modalidad de usar o utilizar se configura cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado, sin propósito de apropiárselos. En el agente no hay animo o propósito de quedarse o adueñare, sino simplemente de servirse del bien público en su propio beneficio o en beneficio de un tercero. Esto presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal a los bienes sin consumirlos, para regresarlos o reintegrarlos luego a la esfera de la administración pública.

En segundo término, se configura el peculado por distracción cuando el agente por actos omisivos permite, tolera o facilita que un tercero o particular, para fines ajenos al servicio público, realice actos de uso, empleo, provecho, disfrute o se beneficie de vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado, sin propósito de apropiárselos.

“De modo que hay delito de peculado de uso por omisión en aplicación del artículo 13° del código penal, pues el agente público

en todo momento es garante del bien público que está a su disposición o bajo su guarda para el desempeño de sus funciones en la administración pública.” (Salinas, 2019, pag. 473)

2.2.2.4 Bienes muebles del Estado

El tipo penal especifica la naturaleza de los bienes objeto del delito de peculado, estos solo pueden ser de naturaleza mueble, puesto que tienen como finalidad servir de instrumento de trabajo en la administración pública. Pueden ser cualquier tipo de bienes como, por ejemplo, los vehículos, computadoras, herramientas utilizadas en construcción civil, camiones de limpieza pública, etc.

Abanto Vásquez (765) señala que se trata de todo tipo de herramientas, maquinas, vehículos o aparatos indispensables para el desempeño de la función pública; no puede ser dinero, títulos valores, los bienes consumibles como el papel, los alimentos, la mano de obra, los inmuebles, etc.

En consecuencia, no hay peculado de uso sobre bienes inmuebles ni sobre bienes fungibles. Si en un caso concreto, un inmueble o un bien fungible (dinero, por ejemplo) es objeto de uso para fines particulares, el operador jurídico deberá recurrir al supuesto típico recogido en el artículo 387° del código penal para imputar responsabilidad penal al agente.

“Estos bienes, que sirven de instrumento de trabajo a efectos de que la administración estatal cumpla con sus fines, tienen que pertenecer al estado o, en su caso, a particulares siempre y cuando estén bajo la custodia y guarda de la administración pública.” (Salinas,2009, pag. 474)

2.2.2.5 Fines particulares o privados

Los bienes muebles del estado tienen como finalidad trascendente hacer realidad los fines de la administración. En consecuencia, el funcionario o servidor público tiene el deber ineludible de usarlo dentro de la administración con el propósito de materializar su

finalidad. Ese servicio es el destino natural y normal de los bienes del estado, así como de aquellos bienes pertenecientes a particulares, pero que eventualmente se encuentran en custodia de la administración pública. Se entiende que los bienes de los particulares se encuentran en custodia de la administración debido a que han ingresado (prestados, alquilados, etc.) para prestar determinada función pública (obra pública)

Sin embargo, constituye otro elemento subjetivo de la tipicidad del delito de peculado de uso, el supuesto que el funcionario o servidor público, en lugar de destinar el bien mueble a su servicio natural, lo destina o utiliza para fines ajenos al servicio en su evidente beneficio o de terceros allegados a aquel. Se usa el bien mueble para fines particulares ajenos a los fines de la administración pública.

Los fines ajenos al servicio público a los que el funcionario o servidor público destina los bienes señalados en el tipo penal pueden ser diversos: transportar a los familiares del agente público a su centro de trabajo o al centro comercial para hacer las compras domésticas; utilizar el vehículo para realizar trabajos de mensajería de una empresa privada; usar los vehículos para hacer campaña electoral ya sea propia o de un tercero allegado; alquilar los equipos de cómputo; prestar los instrumentos agrícolas, etc. El uso para fines ajenos al servicio presupone ya la presencia de beneficio para el agente o para terceros que resultan favorecidos con el uso del bien público. Podemos ilustrar citando un caso real que fue objeto de pronunciamiento judicial, en el cual los agentes fueron sancionados por el uso de vehículos de la Municipalidad para fines ajenos al servicio público. “En efecto, en la ejecución suprema del 23 de agosto de 2002 se argumenta que: los procesados en su condición de Alcaldes y, por ende, de funcionarios públicos encargados de percibir, administrar o custodiar bienes de la administración pública, faltaron a la confianza pública depositada en ellos, toda vez que se comprobó su participación a favor de una

candidatura facilitando el uso de vehículos de transporte de sus respectivos municipios participando activamente, portando banderolas alusivas a la candidatura, es decir, dieron mal uso a los vehículos destinados al cumplimiento de alguna labor pública.” (Salinas, 2009, 475,476)

2.2.2.6 Relación funcional

De la naturaleza del delito de peculado de uso, se desprende que los bienes muebles objeto de la conducta típica deben estar confiados o encontrarse en posesión inmediata o mediata del sujeto activo, en razón del cargo que tiene asignado en la administración pública (768). Si en un hecho concreto este elemento no se verifica, el delito de peculado de uso no se configura así sea evidente el uso de los bienes del estado y este resulte seriamente perjudicado en el desarrollo del servicio o función pública.

En efecto, para que se configure el delito de peculado de uso, al igual que en los supuestos ilícitos tipificados en el artículo 387° del código penal, es condición, sino que el bien público objeto de la utilización este en posesión del agente en virtud de los deberes o atribuciones del cargo que desempeñan dentro de la administración estatal. Estas atribuciones o competencias aparecen determinadas o establecidas previamente por la ley o por normas jurídicas de menor jerarquía, tales como los reglamentos de la institución pública o directivas internas. La posesión puede ser inmediata o mediata, es decir, el agente puede estar en contacto con los bienes o instrumentos de trabajo o tenerla por asumida, bastando solamente la facultad de disposición jurídica o disposición funcional.

“Para tal efecto, y con fines netamente pedagógicos citamos la ejecutoria suprema del 20 de abril de 2015, donde la sala penal permanente, deja establecido que, se ha determinado la relación funcional del procesado con el bien utilizado indebidamente, pues su proceder se adecua a lo que alude la norma sustantiva, de que el

bien mueble se hallaba bajo su custodia directa, pues ejercía sobre el mismo acto de cuidado o vigilancia, o con palabras de la norma penal se hallaba bajo su guarda.” (Salinas,2009, pags. 476,477)

2.2.2.7 Magnitud del perjuicio patrimonial

Aun cuando el tipo penal no hace referencia a la magnitud del perjuicio patrimonial que se ocasiona contra la administración pública con el uso temporal de los bienes públicos para fines ajenos al servicio o función encomendada, este elemento objetivo es tácito en el tipo penal. Todo uso de un bien mueble origina automáticamente un perjuicio patrimonial sea grave o leve. Este puede ser por el desgaste natural del bien que se produce por su uso, así como por el hecho de que, al no estar el bien a disposición del servicio público, este se ve afectado temporalmente. No se exige que la afectación al servicio o función encomendada sea de gravedad. Basta que el perjuicio se verifique para configurarse el hecho punible. En consecuencia, al no existir cuantía mínima, se entiende que así el perjuicio lo valoricen los peritos en una cuantía mínima, igual el delito se verifica, en el proyecto de ley N° 4187/2010-PJ del poder judicial, se propuso modificar la formula legislativa del delito de peculado de uso, para introducir de manera expresa el nivel de perjuicio que sería exigible. La fórmula que se propuso es la siguiente. El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, maquinas u otros instrumentos de trabajo, afectando gravemente el servicio o la función encomendada, será reprimido. En la exposición de motivos del citado proyecto se alegaba que, no se puede distraer los limitados recursos del sistema, en casos de bagatela o en los que el uso privado del bien no genere una grave afectación del servicio o la función encomendada. Otra vez el derecho administrativo disciplinario es un instrumento primario para hacerse cargo de estos casos. Ciertamente, en el caso de contratistas que distraen con fines privados insumos públicos, el

derecho penal debe cumplir su rol sancionador, pues estos no tienen vinculación con el estado.

Sin embargo, la fórmula propuesta no fue aceptada por la comisión de justicia del congreso que en su dictamen argumento que, resulta sintomático que solo las afectaciones graves que se causen al servicio o función encomendadas, con la utilización de automotores, maquinas e instrumental de trabajo sean objeto de intervención penal. Si bien el control administrativo tiene que juzgar sus roles, cuando dichas utilizaciones de bienes públicos impliquen comportamientos dolosos, se entiende que la injerencia punitiva mantiene su ámbito de aplicación.

El contenido del citado dictamen y la polémica pública que origino la promulgación de la ley No 29703 que modifico algunos delitos contra la administración pública. Hizo que el poder judicial volviera a presentar un segundo proyecto de ley; en el cual no volvió a insistir en su fórmula legislativa propuesta, volviendo más bien a proponer el texto original del artículo 388° del código penal. Considero que es razonable no diferenciar entre actos de corrupción menor o mayor según el perjuicio patrimonial, menos pretender que si el perjuicio es leve o menor, el acto de corrupción debe ser ventilado a nivel administrativo, toda vez que en una política de lucha frontal contra la corrupción es necesario tener como delito todo tipo de corrupción así el daño así el daño contra la administración sea leve. “No obstante, tal aspecto debe ser observado por el juez al momento de individualizar la pena al imponer al sujeto público, luego del debido proceso penal. Se impondrá mayor pena al agente publico cuya conducta ocasionó mayor perjuicio al servicio público que al sujeto publico cuya conducta causo perjuicio leve o menor a la administración.” (Salinas, 2009, pags. 477,479)

2.2.2.8 Bien jurídico protegido

En la doctrina es común considerar que el bien jurídico general es el recto desarrollo o desenvolvimiento de la función pública en la administración pública.

El bien jurídico específico o particular que se pretende proteger con la tipificación del delito de peculado de uso es el deber de lealtad y probidad de los funcionarios o servidores públicos en el cuidado de los bienes públicos al cumplir con el deber especial encomendado en razón del cargo que desempeñan. El bien jurídico específico solo se verá afectado cuando el agente lesione el patrimonio del estado infringiendo sus deberes de lealtad y probidad en el cuidado de los bienes muebles especificados en el tipo penal, que le han sido encomendados en razón de su cargo o que están bajo su guarda. “Ello es así hasta el punto que si el patrimonio estatal se lesiona sin que se hayan infringido los deberes de lealtad y probidad del funcionario o servidor en la administración o custodia de los bienes muebles del estado, el delito de peculado de uso se configura.” (Salinas, 2009, pag. 479).

2.2.2.9 Sujeto activo

Estamos ante un delito especialísimo en el cual, además de exigirse que el agente reúna la condición de funcionario o servidor público, se exige que aquel debe tener una relación funcional ineludible con los bienes muebles no fungibles del estado o bienes particulares que se encuentran bajo la custodia de la administración pública. Es común en la doctrina considerar que solo puede ser autor el funcionario o servidor público que reúna las características de relación funcional exigidas por el tipo penal, es decir, quien por el cargo que desarrolla dentro de la administración tiene bajo su poder o ámbito de vigilancia (directo o funcional), en custodia o administración, los bienes muebles destinados al servicio público. El funcionario debe tener los bienes en función de lo dispuesto por la ley o reglamento en razón del cargo que desempeña, no debe bastar con que el funcionario disponga

de los bienes sobre los que coyuntural u ocasionalmente tiene posesión.

Para la configuración de este delito no es suficiente el requisito, también es indispensable de que el sujeto activo sea funcionario o servidor público. También se requiere que el bien este en la esfera de custodia directa o jurídica del sujeto activo.

La esfera de custodia es la que se refiere a la actividad patrimonial del estado, pero cuya titularidad corresponde al funcionario público, es decir, se trata de un deber que surge de una competencia funcional. Si el sujeto no es el titular de dicha esfera, solo puede haber hurto, la esfera de custodia es determinada por la ley, el reglamento o la orden legalmente formulada por la autoridad competente. Usualmente pueden ser sujetos activos el jefe de almacén, el chofer de un vehículo público, el custodio de la maquinaria destinada a la construcción de obra pública, etc.

Por otro lado, no solo los funcionarios de la burocracia tradicional pueden ser sujetos activos del delito de peculado de uso, sino también, según el artículo 425°, inciso 3, del código penal, los particulares que han sido contratados para ejercer la función específica de custodiar o administrar los bienes muebles del estado.

En este sentido, la ejecutoria suprema del 22 de enero de 2003 que señala: se les incrimina a los procesados en su calidad de miembros activos de la Policía Nacional del Perú, haber hecho uso del vehículo incautado por la división antidrogas, el mismo que debió ser internado oportunamente en la oficina ejecutiva de control de drogas, circunstancias que fueron advertidas al haberse ocasionado con el vehículo un accidente de tránsito.

Pueden ser también sujetos activos del delito los contratistas de una obra pública o sus empleados, cuando los efectos indicados pertenecen al estado o a cualquier dependencia pública. Ello por expresa disposición del segundo párrafo, artículo 388° del código penal.

“Los particulares que ayudan o auxilian a cometer el delito al funcionario o servidor público responden como cómplices del delito de peculado de uso” (Salinas, 2009, pags. 479,481)

2.2.2.10 Sujeto pasivo

“El sujeto pasivo del delito lo será el estado peruano, concretamente en sus intereses patrimoniales, y sujeto pasivo de la acción, será los vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente al estado o bajo su guardia de este.” (Reátegui, 2005, pag. 481).

“Como sujeto pasivo solo tendremos al estado como único titular del bien jurídico resguardado con la tipificación de este delito.” (Salinas, 2019, pag. 481).

2.2.2.11 Modalidad típica

“El consentimiento del uso del bien mueble del estado conlleva a que se pueda hacer el uso de forma ilegal aprovechándose de sus pertenencias y propiedades que este bien está destinado a realizar en la administración pública, si bien es cierto la mayoría de los empleos de este bien se realiza en el exterior de la administración, también se puede dar en el interior de esta, tratándose de una modalidad típica no es un producto de manera ajustable la realización de un dominio contable, por lo que el uso inapropiado del bien mueble tendrá que ser verificado para poder avalar el injusto; para poder diferenciar el delito de peculado de uso con el de hurto de uso, lo haremos de la siguiente manera: que, siguiendo los términos normativos la forma de proceder de manera antijurídica arremete contra la legalidad de la administración pública, mientras que el hurto acomete en contra de la disposición del agente que lo custodia, también que el autor en el delito de peculado solo puede ser el funcionario o servidor público en cambio en el hurto puede ser cualquier persona incluyendo a los servidores y funcionarios, en el delito por peculado el bien debe pertenecer al estado en cambio en el hurto el bien puede ser de

propiedad particular como la del estado.” (Cabrera, 2016, págs. 447,452)

2.2.2.12 Tipicidad subjetiva

Tenemos que advertir que solo la conducta incriminada en el peculado de uso es la del primer párrafo, los dos párrafos siguientes son de definición típica y de exclusión penal respectivamente. En ese sentido, en el primer párrafo es esencialmente de comisión dolosa por parte del agente, donde se requiere que el sujeto activo debe usar los bienes señalados en el tipo conociendo que son del estado y con voluntad y conciencia de infringir la prohibición implícita en el tipo penal. “Es más, se exige la presencia del dolo directo o de primer grado, pues el tipo penal señala en la parte inicial “el funcionario público que, para fines ajenos al servicio”, esto es se exige una finalidad específica y puntual en el agente especial, que utilice o permite que otro lo utilice para fines que se condicen con la institución pública en la cual está laborando; por el contrario, si se tratase de un uso de los bienes en el marco de una finalidad institucional, no habrá presencia del dolo, y por ende, de tipicidad de la conducta.” (Reategui, 2015, págs. 497, 498)

El peculado de uso requiere o exige que el funcionario o servidor público actué con conocimiento de que tiene el deber de lealtad y probidad de administrar o custodiar adecuadamente los bienes públicos confiados a su cargo, no obstante, voluntariamente los utiliza o permite que otro los utilice en su provecho y como contrapartida en perjuicio de la administración pública.

El dolo consiste en el conocimiento del carácter público del bien y de la relación funcional, así como la intención de dar uso privado a los bienes. Este último aspecto nos permite sostener que se trata de un delito de comisión solo por dolo directo, no es posible su comisión por dolo eventual. Según la redacción del tipo penal, el agente actúa o desarrolla la conducta punible con el firme propósito de utilizar en beneficio propio o de otro los bienes muebles no fungibles del estado.

Tal proceder ocasiona un evidente perjuicio al sujeto pasivo del delito. En consecuencia, en el delito de peculado el agente actúa con ánimo de lucro. Le guía la intención o el móvil de obtener un provecho particular, ya sea para él o para otro, con el cual tiene nexos sentimentales o de parentesco.

“Aparte del dolo, es necesaria la concurrencia del elemento subjetivo adicional al dolo, como es el ánimo de lucro por parte del agente público. Si el ánimo de lucro no se verifica en la conducta del agente, el delito de peculado se descarta.” (Salinas, 2009, págs. 481,482)

2.2.2.13 Antijuricidad

Después de que en la conducta analizada se verifique la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad del delito de peculado de uso, el operador jurídico pasara a verificar si concurre alguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20º del código penal.

Pueden presentarse casos de estado de necesidad justificante. Ello ocurrirá, por ejemplo, cuando la cónyuge del chofer de un vehículo publico llama por teléfono a este noticiándole que está a punto de dar a luz. Ante la noticia el chofer desesperado coge el vehículo y se dirige a su domicilio ubicado en Puente Piedra y, en el mismo vehículo, traslada a su cónyuge a una clínica ubicada en Miraflores. Evidentemente el chofer ha hecho uso del vehículo para fines ajenos del servicio público, con lo que se materializaría la tipicidad; sin embargo, estando en las circunstancias en que se produjo el uso del bien público su conducta no será antijurídica. (Salinas, 2009, pág. 482)

2.2.2.14 Culpabilidad

Acto seguido, de verificarse que en la conducta típica de peculado de uso no concurre alguna causa de justificación, el operador jurídico continuara con el análisis para determinar si la conducta típica y antijurídicas puede ser atribuida a su autor. En esta etapa tendrá que

verificarse si al momento de actuar el agente era imputable, es decir, mayor de 18 años de edad y no sufría de alguna anomalía psíquica que le haga inimputable.

También se verificará si el agente, al momento de exteriorizar su conducta de peculado por distracción, conocía la antijuridicidad de su conducta, es decir, se verificará si la agente sabía o conocía que su conducta estaba prohibida por ser contraria al derecho.

Es posible la concurrencia de una situación que sustente un error de prohibición. “En efecto, la ejecutoria suprema del 21 de marzo de 2003 da cuenta de un hecho real en donde se presentó un supuesto de error de prohibición previsto en el segundo párrafo del artículo 14° del código penal. Allí se argumenta que los cargos efectuados por el representante del ministerio público no se han acreditado de modo alguno, puesto que el encausado al efectuar las llamadas de larga distancia de carácter personal, en su condición de Director del Hospital, lo hizo pensando que era uno de sus derechos y que le era permitido, al no tener ninguna comunicación que estableciera lo contrario, por lo que actuó en error de prohibición, ya que considero que estaba procediendo por la condición de jefe y desconocía que al efectuar las llamadas telefónicas a larga distancia nacional constituía delito de peculado de uso.

Luego determinara si el agente pudo actuar o determinarse de manera diferente a la de realizar el hecho punible de utilizar en su propio beneficio o de otros bienes muebles del estado o de tercero que están bajo la guarda de la administración estatal.” (Salinas, 2009, págs. 482,483).

2.2.2.15 Consumación y tentativa

Al ser un delito de resultado, la consumación se realiza instantáneamente al producirse la utilización o uso de los bienes muebles del estado o de particulares, pero que están bajo la guarda de la administración pública. Desde el momento en que se inicia la

utilización de los bienes públicos en propio beneficio o de tercero, en forma automática, se produce un perjuicio al sujeto pasivo del delito.

“Por otro lado, al ser un delito de peculado es perfectamente posible que la conducta del sujeto activo se quede en el grado de tentativa. Se presentará, por ejemplo, tentativa cuando el custodio de la maquinaria de una obra pública permite que un tercero se lleve la maquinaria a efectuar un trabajo particular ajeno al servicio público normal, y este tercero es intervenido por personal policial, en los precisos instantes que iba a iniciar el uso de la maquinaria pública en obra particular. Aquí el delito no se consumó, pues no llegó a iniciarse el real uso del bien, quedando la conducta delictiva en el grado de tentativa.” (Salinas, 2009, pág. 483,484)

2.2.2.16 Penalidad

“Después del debido proceso, el autor (agente público) será sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.” (Salinas, 2009, pág. 484)

2.2.2.17 Causal de atipicidad de peculado de uso

Existen causales de atipicidad dentro de las conductas señaladas del tipo de peculado de uso. Se tiene que este tipo se perfecciona a través del uso de bienes o caudales los cuales se encontraban destinados para la realización de un determinado acto, empero, se hace uso para otro ajeno al que se encontraba destinado, esto en virtud al cargo que ostenta el servidor que hace uso de aquel bien o caudal. Por lo que, estamos frente al escenario de uso de vehículos, los cuales, de la misma forma, se encuentran utilizados para otros servicios ajenos a los que se destinó, empero, el uso de un vehículo para que el funcionario o servidor público se traslade los días que tiene descanso a una reunión social, la playa o cualquier otro lugar ajeno al trabajo, se entiende que son actos personales, los cuales el sujeto en calidad de funcionario o servidor público realiza y ostentará dicho cargo hasta que cese, estando frente a un tipo de atipicidad.

De igual forma, estaremos frente a una atipicidad cuando el sujeto especial, determina a sus familiares a que realicen un acto personal, esto es, por ejemplo, que vayan a la agencia bancaria para que puedan realizar pagos de uso de tarjetas de crédito, así como el pago de sus tributos dentro de la Municipalidad o entidad en la que trabaja, e incluso sería atípica una conducta cuando este mismo sujeto, señale a aquel familiar que utilice o haga uso del vehículo que se le fue asignado, ello con la finalidad de hacer un acto que es propio de la función que se le encomendó al titular. En conclusión, la interpretación que se tiene de aquellos usos de vehículos usados por diversas personas de confianza por el funcionario o servidor público, se configuran como atípicos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que no se puede hacer uso de excepciones que son interpretaciones de uso amplio, buscando dejar de lado aquellos actos que a todas luces son corruptas y van en contra del espíritu del ordenamiento jurídico del estado de derecho.

“En otro extremo, la atipicidad solo alcanza a los vehículos, de modo alguno abarca a otros instrumentos de trabajo como, por ejemplo: computadoras que las empresas públicas acostumbran asignar a sus funcionarios destinados al servicio personal por razón del cargo.”
(Salinas, 2009, pags. 484-489)

2.3 Marco conceptual (De las variables y dimensiones)

Delito de peculado de uso. – De acuerdo a la configuración del tipo por distracción se tiene que los bienes que se debe tener en cuenta como distraídos son los que se encuentran en uso distinto al que fue destinado. Por lo que, se tiene que la tipicidad del delito se configurará a través de la utilización de forma indiscriminada de aquellos bienes que pertenecen al estado para otro tipo de fines.

Mal uso de los bienes en la administración pública. - Que, es cuando los bienes que están destinados para cumplir una finalidad específica se desvirtúa, dando lugar a otra actividad para lo cual no estaba designado dicho bien. Se tiene que los bienes que son parte del estado, en este caso, bienes muebles tienen una finalidad en específica, la cual, no debe

ser otra y/o ajena a esta. Por lo que, el funcionario o servidor público de forma insoslayable se tiene que tiene el deber de custodiarla y no darle algún tipo de uso que sea distinto.

Delito de peculado de uso. - Que, la configuración de este tipo de delitos está relacionado al uso, mas no a la apropiación, el agente utiliza el bien para su beneficio o para beneficio de un tercero, los cuales le permiten disfrutar de este y aprovecharlos desgastándolos o en simplemente haciendo de uso en cualquier momento. Por lo que, se entiende que el agente no tiene animo de adueñarse del bien, solo de servirse del uso de este para satisfacer determinadas necesidades, presuponiendo que existe una separación del bien público del marco público con la finalidad de utilizarla en un marco personal o en beneficio de un tercero para después reintegrar este mismo bien dentro del patrimonio del estado.

Infracción del deber. – Se entiende que este tipo de actitudes están estrechamente vinculadas a funcionarios o servidores públicos que se encuentran en una posiciones de garantes o tienen un deber de cuidado establecido para con efectos o caudales del estado que se les brindó por razón de su cargo, sin embargo, este realiza acciones que ponen en peligro de dicho bien, esto es, resquebrajan su función a través del uso del bien para otro fin que no es el señalado previamente, lesionando los bienes jurídicos protegidos dentro del tipo penal, los cuales representan aquellos deberes que tiene todo funcionario o servidor público para con dichos bienes.

CAPITULO III: HIPOTESIS

3.1 Hipótesis General

El delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la legislación penal, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

3.2.- Hipótesis específicas

1.- El mal uso de los bienes en la administración pública en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal según opinión de abogados de la provincia de Satipo 2021

2.- El delito de peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021

3.- La infracción del deber en funcionarios y servidores públicos contraviene la legislación penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Variable.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Escala de Medición
Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos	De acuerdo a la configuración del tipo por distracción se tiene que los bienes que se debe tener en cuenta como distraídos son los que se encuentran en uso distinto al que fue destinado. Por lo que, se tiene que la tipicidad del delito se configurará a	En el escenario en que dichos bienes están destinados para cumplir una finalidad específica	El mal uso de los bienes en la Administración Pública en funcionarios y servidores públicos	Ordinal
			Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal,	Ordinal

	<p>través de la utilización de forma indiscriminada de aquellos bienes que pertenecen al estado para otro tipo de fines. (Reategui, 2015, pág. 475)</p>	<p>se desvirtúa, dando lugar a otra actividad para lo cual no estaba designado dicho bien.</p>	<p>Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos</p>	<p>Ordinal</p>
--	---	--	---	----------------

CAPITULO IV: METODOLOGÍA

La metodología es entendida como aquella reflexión de los diversos métodos que existen dentro de dicha rama. Los niveles existentes de las actividades son dos, la primera, relacionada a lo práctico, esto es, actividades que se encuentran vinculadas a aquellas tareas científicas y de otro lado, filosófico, el cual tiene como directriz aquel sostén epistemológico. (Muñoz, Metodologia de la investigacion, 2015, pág. 63)

4.1 Método de Investigación

Este método es uno riguroso que tiene como base aquella logicidad dentro de los procedimientos, en el que el único fin está estrechamente relacionada a brindar un determinado valor a enunciados que se encuentran descritos, se tiene que el vocablo método proviene de la palabra meth como meta y odos como vía, entonces este es una vía para poder llevar a una meta determinada. (Behar, 2008, pág. 34)

El método etimológicamente significa modo en la que se busca señalar una cosa que nos atañe, en esta situación se tiene que al ser una vía para llegar a un determinado conocimiento, este se traza a través de la actividad científica. (Muñoz, Metodologia de la investigacion, 2015, pág. 68)

4.1.1 Método general

El método científico se entiende como aquel cumulo de pasos y procedimientos que se utilizan con la finalidad de no solo formular problemas, sino también resolverlos a través de la prueba, así como de las verificaciones que se realizan a estas a través de las hipótesis planteadas (Arias, 2012, pág. 18). Ahora bien, las definiciones de estas se encuentran determinadas como aquellas reglas que buscan la configuración de un procedimiento que determina la realización de un determinado objetivo (Bunge, 1990). Se entiende que el método científico es aquella ciencia que tiene diversos pensamientos que son universales, así como necesarios para la realización de cualidades que son altamente importantes, por lo que, dentro del procedimiento de un determinado procedimiento, este queda demostrador a través de un rigor y contrastación con técnicas adecuadas. (Cabezas, Andrade y Torres, 2018, pág. 16)

La ciencia que determina el modo y forma para poder desarrollar todo tipo de conceptos, así como principios y entre ellas, las leyes, este coadyuva de sobremanera a una investigación. Así también, se tiene que los objetos determinados para un estudio se

encuentran compuestos a través de aquellas series que son lógicas y tienen una estructura que se encuentra relacionado con el estudio. (Cortez e Iglesias, 2004, pág. 8)

4.1.2 Métodos específicos

El método de síntesis, está vinculado a través del desarrollo de lo simple a lo complejo, esto es, aquellas causas que determinan lo complejo a través de las características de su práctica. (Salazar, 2013, pág. 24)

Se hace uso de los métodos que coadyuvan a la descomposición de un fenómeno con la finalidad de estudiarlo, así como describirlo e interpretarlo a través de su conjunción, buscando que los factores, así como las causas y consecuencias tengan incidencia dentro de la imputación del delito en mención.

4.2 Tipo de Investigación

En la presente investigación se utiliza la investigación practica o también denominada aplicada, la cual tiene como finalidad aquella aplicación de conocimientos que se vuelven imprescindibles dentro de un determinado problema, buscando la retroalimentación así como la autocorrección de esta.

Se debe tener especial en cuenta que la investigación aplicada no está antes o posterior a la teoría, debido a que la aplicación de todos los conocimientos que se obtienen mediante la ciencia pura o la teórica, está relacionada a aquella practica que coadyuva a aminorar determinados problemas planteados. (Muñoz, Metodología de la investigacion, 2015, pág. 86)

Consecuentemente, este estudio hizo uso de la investigación aplicada, determinado a la obtención de conocimientos, así como la demás practica que se busca a través de estudios que son netamente científicos y coadyuvan a la mejoría de aspectos cotidianos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pag. 80)

Entonces, este es un estudio en base a opiniones de abogados especialistas y con una vasta experiencia sobre delito de peculado de uso en la Provincia de Satipo.

4.3 Nivel de Investigación

El investigador a través del diseño de un determinado proceso de investigación, busca describir aquellos elementos y características que ostentan aquellos fenómenos estudiados, se entiende entonces que dichas correlaciones tienen incidencia en aquellas descripciones de comportamientos que tienen determinados fenómenos, los cuales no

tienen algún tipo de explicación casual. (Muñoz, Metodología de la investigación, 2015, pág. 8)

Por lo que, se tiene que aquellas investigaciones inmersas en características de fenómenos que son investigados, así como las propiedades de estos se encuentran relacionados entre sí, ya sea por sus propios atributos o componentes. En razón a ello, se debe tener especial atención cuando una investigación a través de las informaciones pretende descubrir aquellas variables, así como el fenómeno que desencadena dicha problemática.

Se tiene que las investigaciones tienen base de cantidad y calidad relacionada a aquel alcance brindado ya sea por el propósito que pretende alcanzar o el propio comportamiento, por lo que es necesario reunir toda la información necesaria para su determinación.

Dentro de las investigaciones descriptivas, se identifican diversas características así como atributos de los fenómenos que se encuentran en especial incidencia, debido a que estos coadyuvan a identificarlos y constituyen una forma de calificarlos (Muñoz, Metodología de la investigación, 2015, pág. 139)

Los niveles de descripciones que se encuentran descritas dentro de los fenómenos, son manifestados a través del análisis y descripción para poder ostentar mayor información de estos y a la vez desarrollarlos en todas las aristas que se tiene. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pag. 82)

Ahora bien, dentro del estudio se realizó una caracterización relacionada a como se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos bajo la opinión de abogados de la Provincia de Satipo.

4.4 Diseño de la Investigación

Dentro de la investigación, vemos que el diseño tiene lugar dentro de la investigación a través de su objeto sí como sus propios modelos que contrasten con aquellas teorías desarrolladas para su propia verificación de hipótesis planteadas.

De acuerdo a lo señalado por Palacios, Romero y Ñaupas (2016) se tiene que los diseños que son no experimentales transversales, tienen la característica principal de no ser manipuladas debido a que se busca obtener datos que sean transversales en un momento determinado. Entonces tenemos un esquema de la siguiente forma:

M1:

O1: Teniendo en cuenta que 1 es variable delito de peculado de uso

Se debe tener en cuenta que la estructura y demás esquema que se muestra y desarrolla en el presente, es un plan que se utiliza con la finalidad de recopilar, así como evaluar aquellos datos que buscan combinarse entre estos para la obtención de resultados.

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En este apartado es necesario señalar que todos los conjuntos de personas, esto es, determinadas personas, cosas o incluso realidad tienen una serie de características que permiten identificarlas para de esta forma desarrollarlas. (Sampieri, Collado y Lucio, 2006, pág. 238)

En el presente caso, se tiene que dicha población se encuentra formada por abogados de la provincia de Satipo.

4.5.2 Muestra

Dentro de la muestra, se tiene que la población se considera como un universo mientras que la muestra es aquella selección utilizada para la obtención de determinados objetos que se estudian (*Muñoz, Metodología de la investigación, 2015, pág. 168*)

En el presente caso, se tiene que dicha muestra se encuentra formada por 35 abogados expertos en derecho penal dentro de la provincia de Satipo.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

En virtud a lo apuntado por Fernández, Cantin, López y Rodríguez (2011) se tiene que las técnicas que se desarrollan dentro del estudio están estrechamente vinculadas con aquellas obtenciones de información para desarrollar una determinada investigación.

En el presente caso, se tiene que dicha técnica es la recopilación de información.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos dentro de las investigaciones son un pilar muy importante dado su utilización para recolectar información del fenómeno, por ejemplo, a través observaciones u otros que coadyuven a la obtención de información. (Muñoz, 2015, pág. 96)

De acuerdo a lo indicado por Hurtado (2000) se tiene que el cuestionario se entiende como aquel instrumento en el que se utilizan una serie de preguntas que están apuntadas para determinar un situación en concreto que el investigador plantea.

Dentro de este empleo se tiene que la investigación permite que diversos participantes formen parte de la investigación, ya que, facilita el análisis de estos, además que se puede ostentar diversas limitaciones para su obtención siendo este un situación que resta valor.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Dentro del procedimiento se tiene que se realizó en virtud a los siguientes pasos:

- i.- Se clasificó y se seleccionó aquellos datos que se recolectaron a través de indicadores y variables planteadas dentro del presente estudio.
- ii.- Se codificó y tabuló aquellos datos que se utilizaron para el desarrollo de la investigación, seguidamente se realizó la tabulación de datos a través del uso de estadística que describe aquel fenómeno mediante el programa SPSS y Excel.
- iii.- Se representó aquellos datos mediante la estadística en relación a tablas de distribución que son frecuencias se resultados, esto es, representación mediante gráficos en barras.

iv.- Se analizó e interpretó aquellos resultados obtenidos dentro de la investigación, las entrevistas realizadas en la presente investigación fueron descritas y se realizó una apreciación personal.

v.- Se realizó la contratación de aquella hipótesis planteada primigeniamente en el estudio, seguidamente se determinó aquella proposición que consiste en los datos que se obtuvieron mediante los cuestionarios.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Dentro de este apartado se realizó aquellos procedimientos que fueron adecuados para el estudio, esto es, el respeto de aquellas normas éticas de la Universidad Peruana Los Andes, así como los reglamentos de Grados y Títulos.

Todas las informaciones empleadas en el estudio son fidedignas, ya que, se hizo uso de material que coadyuvó a la investigación de forma proba. Y con la finalidad de no configurar ningún tipo de plagio, se utilizó diversas presentaciones del proyecto, los cuales se sometieron a pruebas de validación del informe.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Se presenta resultados descriptivos del estudio “Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021”

5.1.1.- Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021

Las dimensiones de la variable fueron: Mal uso de de los bienes en la administracion pública en funcionarios y servidores públicos, delito de peculado de uso en nuestra legislacion penal en funcionarios y servidores públicos, infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.

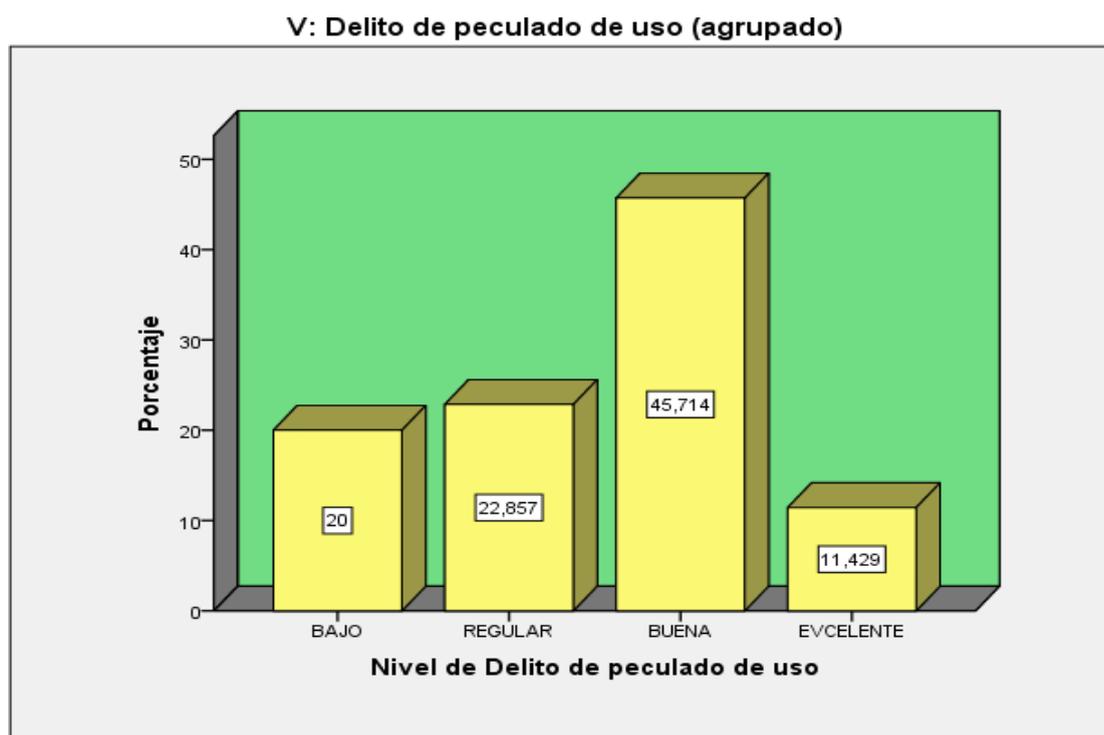
Tabla 01: Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021

V: Delito de peculado de uso (agrupado)

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
V Bajo	7	20,0	20,0	20,0
á Regular	8	22,9	22,9	42,9
l Buena	16	45,7	45,7	88,6
i Excelente	4	11,4	11,4	100,0
d	35	100,0	100,0	
o Total				
s				

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

Figura 06: Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021



Fuente: Tabla N° 01

Interpretación: Se tiene la tabla 01 así como la figura 06 en las que los resultados coadyuvan a describir la configuración del delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021, los abogados encuestados señalan el 20% es bajo el nivel del delito de peculado de uso, hay otra opinión que el 22.9 % que dicen que es regular, por otro lado se tiene otra opinión que el 45.7% es buena y excelente 11.4 % el nivel delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

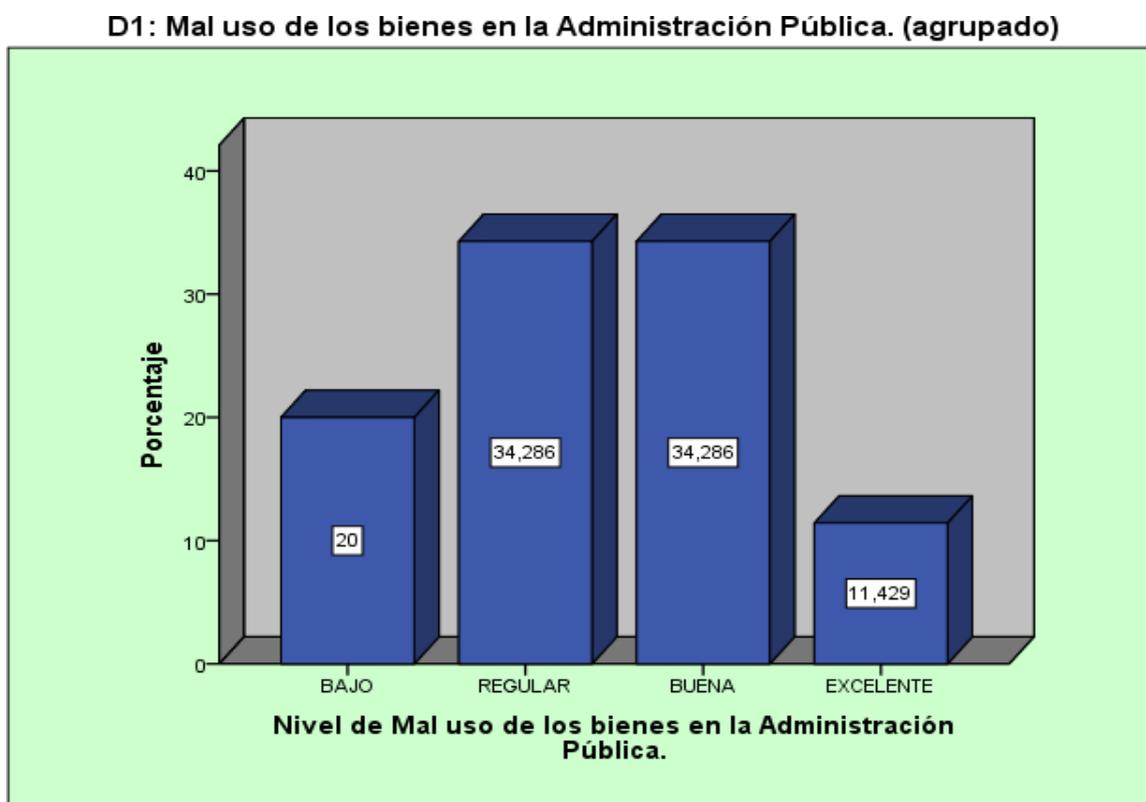
Tabla 02: Mal uso de los bienes en la administración pública

D1: Mal uso de los bienes en la Administración Pública. (agrupado)

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
V BAJO	7	20,0	20,0	20,0
á REGULAR	12	34,3	34,3	54,3
l BUENA	12	34,3	34,3	88,6
i EXCELENTE	4	11,4	11,4	100,0
d	35	100,0	100,0	
o Total				
s				

Fuente: Elaborado propia a través de lo obtenido en la encuesta.

Figura 07: Mal uso de los bienes en la administración pública



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación: Se tiene la tabla 02 así como la figura 07 en las que los resultados coadyuvan a describir cómo se da el mal uso de los bienes en la administración pública según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021, los abogados encuestados señalan el 20% es bajo el nivel de mal uso de los bienes en la administración pública, hay otra opinión que el 34.286 % que dicen que es regular, por otro lado se tiene otra opinión que el 34,286% es buena y excelente 11.429 % el nivel de mal uso de los bienes en la administración pública según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021

Tabla 03: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal

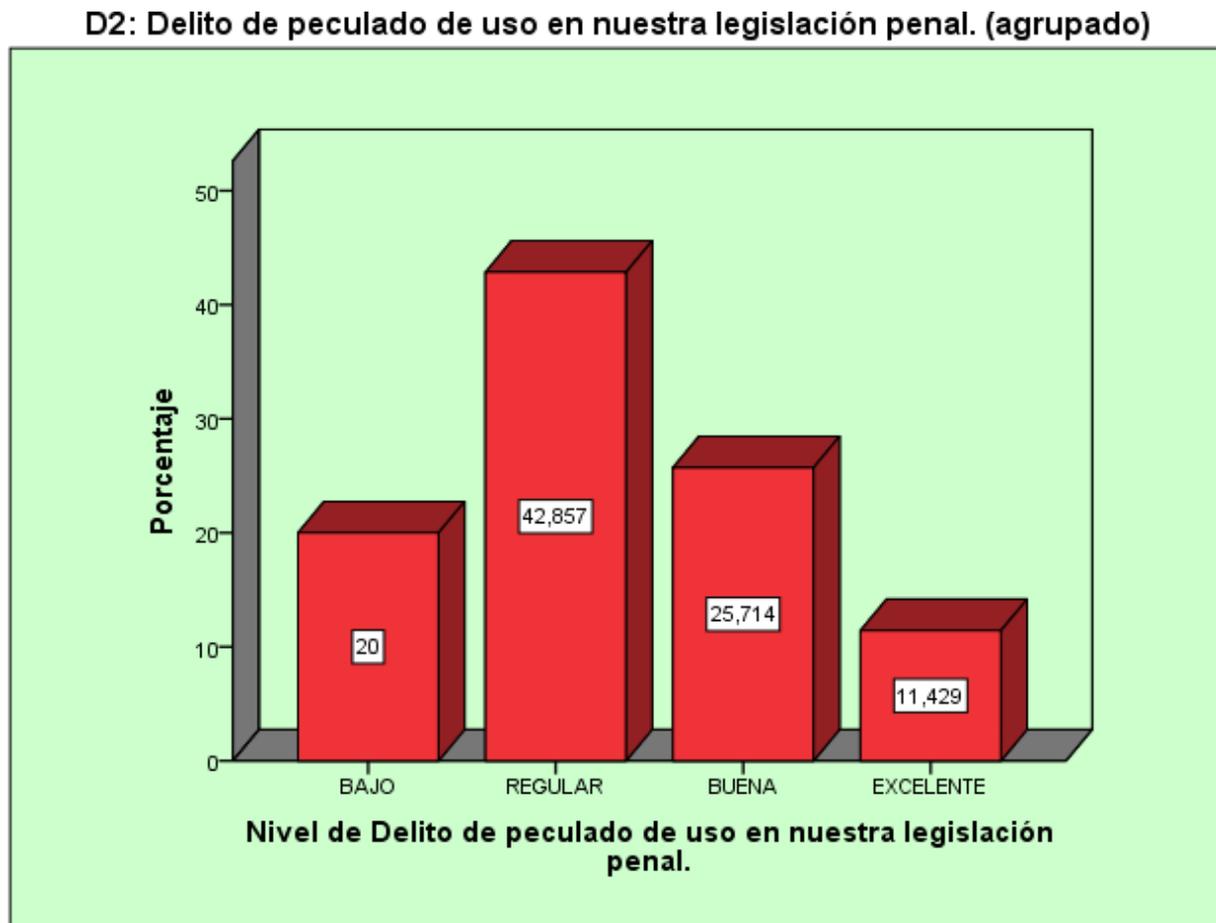
D2: Delito de peculado de uso en nuestra normativa penal. (agrupado)

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	7	20,0	20,0	20,0
os BAJO	15	42,9	42,9	62,9
os REGULAR	9	25,7	25,7	88,6
os BUENA				

EXCELENTE	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 08: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal



Fuente: Tabla N° 03

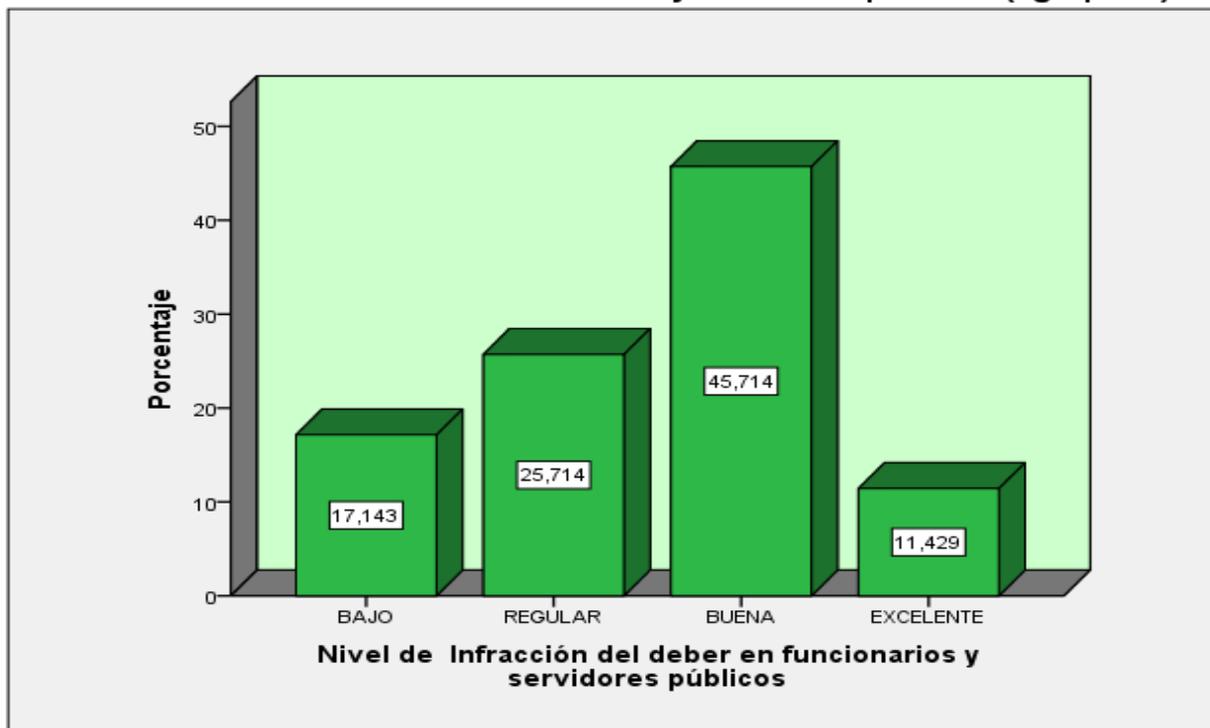
Interpretación: e tiene la tabla 03 así como la figura 08 en las que los resultados coadyuvan a describir la configuración del delito de peculado de uso en nuestra legislación penal según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021, los abogados encuestados señalan el 20% es bajo el nivel del delito de peculado de uso en nuestra normativa penal, hay otra opinión que el 42,857 % que dicen que es regular, por otro lado se tiene otra opinión que el 25,714% es buena y excelente 11.429 % el nivel de peculado de uso en nuestra legislación penal según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Tabla 04: Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos

D3: Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos (agrupado)

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BAJO	6	17,1	17,1	17,1
REGULAR	9	25,7	25,7	42,9
Válidos BUENA	16	45,7	45,7	88,6
os EXCELENTE	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 09: Infracción del deber en funcionario y servidores públicos**D3: Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos (agrupado)**

Fuente: Tabla N° 04

Interpretación: Se tiene la tabla 04 así como la figura 09 en las que los resultados coadyuvan a describir la configuración de la infracción del deber en funcionarios y servidores público según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021, los abogados encuestados señalan el 17,143% es bajo el nivel Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos, hay otra opinión que el 25,714 % que dicen que es regular, por otro lado se tiene otra opinión que el

45.714% es buena y excelente 11.429 % el nivel de infracción del deber en funcionarios y servidores públicos, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

5.2.- Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

El delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Asociacion

		V: Delito de peculado de uso (agrupado)	D1: Mal empleo de los bienes en la Administración Pública. (agrupado)
		Coficiente de asociacion	de 1,000
		Sig. (bilateral)	. ,903**
		N	35
Rho de Spearman		Coficiente de asociacion	de ,903**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35

** . La asociación es significativa al grado 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,903 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta, aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el mal uso de los bienes en la administración pública, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021

Hipótesis Especifico 1

El mal uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la normativa penal, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Asociación

			D1: Mal uso de los bienes en la Administración Pública. (agrupado)	D2: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal. (agrupado)
Rho de Spearman	D1: Mal uso de los bienes en la Administración Pública. (agrupado)	Coeficiente de asociación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,730** ,000 35
	D2: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal. (agrupado)	Coeficiente de asociación Sig. (bilateral) N	,730** ,000 35	1,000 . 35

** . La asociación se considera significativa al grado 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,730 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva moderada alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación de variables, seguidamente se determina que existe una asociación directa entre las variables, Mal uso de los bienes en la administración pública y el delito de peculado de uso en nuestra legislación, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Hipótesis Especifico 2

El delito de peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021

Asociación

			V: Delito de peculado de uso (agrupado)	D2: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal. (agrupado)
Rho de Spearman	V: Delito de peculado de uso (agrupado)	Coeficiente de asociación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	D2: Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal. (agrupado)	N	35	35
		Coeficiente de asociación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La asociación es significativa al grado 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,752 en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Hipótesis Especifico 3

La infracción del deber en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021

Asociación

			V: Delito de peculado de uso (agrupado)	D3: Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos (agrupado)
Rho de Spearman	V: Delito de peculado de uso (agrupado)	Coeficiente de asociación	1,000	,992**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	D3: Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos (agrupado)	N	35	35
		Coeficiente de asociación	,992**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** La asociación es significativa al grado 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,992 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva muy alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

5.3.- Discusión de resultados

Que, el objetivo general analizar cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Que, el resultado obtenido es que el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,903 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta, aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el mal uso de los bienes en la administración pública, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Por otro lado, se tiene a Paredes que dentro de la investigación desarrolla el delito de peculado en Ecuador, determinando que este delito no solo ataca a los ciudadanos, sino también al Estado en todos sus estamentos, debido a que se apodera de aquellos fondos que se encuentran destinados a aquellos fines que el estado determina, transgrediendo este accionar a aquellos ingresos que son netamente públicos como son salud, educación, entre otros.

Por otro lado, se tiene a Santos en la investigación de peculado de uso señala que los servidores y funcionarios de la entidad pública de Huánuco, deben ser fiscalizados en virtud al uso que le dan a los diversos caudales que se les brinda por razón de su cargo y con ello disminuirá considerablemente aquella configuración del delito.

Que el objetivo específico 1 describir el mal uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Que, el resultado obtenido es que el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,730 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva moderada alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05

($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación de variables, seguidamente se determina que existe una asociación directa entre las variables, Mal uso de los bienes en la administración pública y el delito de peculado de uso en nuestra legislación, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Por otro lado Acevedo apunta que el delito de peculado genera un alto perjuicio a todos los ciudadanos, así como al estado, concluyendo que los funcionarios o servidores públicos de forma desmedida comenten malversación de fondos que de forma indebida manejan para utilizarlo en otros aspectos, cometiendo un total riesgo las arcas del estado y su buen desarrollo en la administración.

Por otro lado, Salinas determina que el peculado de uso debe determinar su sanción dentro del artículo 388 del Código Penal, el cual, a través de la configuración del tipo por distracción, este se perfecciona a través del uso por parte del funcionario o servidor público de aquellos bienes que tienen un determinado uso, sin embargo, se le brinda un uso diferente, este tipo de delitos también se configuran a través del uso por parte del contratista de obra o incluso a partir del uso de los empleados de este, los cuales buscan que sean de uso privado, no está relacionado a la apropiación, sino al goce y disfrute del bien que se encuentran bajo la guarda de aquel funcionario o servidor público que ostenta un cargo público dentro de una entidad propia del estado.

Que, el objetivo específico 2 describir cómo se da el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021

Que, el resultado obtenido es que el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,752 en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

Que, Pliscoff en la publicación de su artículo en referencia a la nueva gestión pública se tiene sobre el caso Chileno donde se sostiene que es fundamental que aquellas entidades públicas realicen reforzamientos de ética que estén determinados para aquellos funcionarios o servidores públicos. Se debe tener especial consideración en aquellos funcionarios que utilizan aquellos bienes que no son suyos como propios, capacitándoles en ética y que dichas conductas se

encaminen a estar frente a la rectitud de la utilización de bienes públicos.

Que, Andrade Salmon dentro de su investigación denominada principio de igualdad, señala que se debe tener un tiempo razonable de investigación, así como la limitación de derechos que son en función a aquellas medidas cautelares. Determinando las siguientes conclusiones:

Que, se debe tener especial atención a aquellos casos en los que existen funcionarios o servidores públicos que hacen uso de caudales o efectos del estado para su propio beneficio o para terceros, no es admisible aquellos casos en los que los recursos son desviados resquebrajando la democracia así como los demás estamentos del estado, por lo que para poder combatir toda clase de corrupción de hace necesario políticas de prevención de estas, para poder excluir este tipo de conductas de la política concerniente a la democracia.

Por otro lado, se tiene a Cabrera por el cual configura que de acuerdo a las conductas que se encuentran dentro de las perspectivas políticas criminales, se tiene en cuenta aquellas diferencias trascendentales que el peculado señala dentro del tipo penal, de lo que se desprende que el delito de peculado tendría un nivel punitivo mayor, en virtud al bien jurídico resquebrajado a través de la conducta.

Que, el objetivo específico 3 describir cómo se da la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021

Que, el resultado obtenido es que el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,992 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva muy alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

Que, se tiene a Santos en su trabajo de investigación tuvo como marco el objetivo de realizar descripciones relacionadas a la comisión de peculado de uso por los servidores o funcionarios públicos, quienes trabajarían dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así también, señaló como hipótesis principal “la falta de control” de aquellos bienes que se encuentran asignados al estado y aquel vago conocimiento del uso debido de dichos bienes; en ese sentido, se tiene que la investigación fue aplicada y estuvo inmersa a una solución bastante concreta,

siendo esta que dichos funcionarios o servidores, deben de tener en consideración aquellas acciones que resquebrajan el ordenamiento jurídico, el diseño de dicho estudio fue no experimental y buscó describir aquellas variables utilizadas mediante el nivel descriptivo-correlacional, el cual, versa sobre determinar variables, así como describirlas. Concluyendo que, si estamos frente a la situación de que existe correlación entre resultados y variables, se concluirá que cuando estemos frente a un control mayor, las conductas de los funcionarios y servidores públicos se alinearan al ordenamiento jurídico.

Que, la tesis propuesta por Molina se tiene que mediante el peritaje se puede determinar la existencia de un delito doloso como es el de peculado, mediante el cual se determinará aquel perjuicio económico que tuvo la configuración de un acto antijurídico que realizó en virtud al cargo que ostenta el trabajador. En casos en los que el funcionario o servidor público quebrante aquellas condiciones y obligaciones por razón de su cargo, se tendrá que estamos frente a una infracción del deber, el cual, se configura en aquellos tipos penales que dentro de la autoría esta se encuentra limitada a través de aquellas funciones determinadas que el trabajador ostenta.

Que, por otro lado, se tiene a Reategui determina que las conductas sancionadas dentro de los tipos penales coadyuvan a minorar la configuración de los delitos de peculado de uso. Dentro del primer párrafo se tiene que la comisión dolosa de este delito requiere necesariamente que el sujeto activo utilice aquellos bienes que están dentro de la esfera patrimonial del estado para hacer goce y disfrute momentáneamente, existen casos en los que estamos frente a conductas atípicas, las cuales, están relacionada a aquellos actos en los que el funcionario o servidor público utiliza el bien para finalidades ajenas al servicio, esta conducta se tornará en atípica siempre y en cuando el bien otorgado esté destinado a aquel servicio de carácter personal que trabaja dentro de la administración pública.

CONCLUSIONES

1.- Se analizó que el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021 es donde el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,903 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta, aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el mal uso de los bienes en la administración pública, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

2.- Se analizó que el mal uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021 es donde el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,730 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva moderada alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación de variables, seguidamente se determina que existe una asociación directa entre las variables, Mal uso de los bienes en la administración pública y el delito de peculado de uso en nuestra legislación, según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

3.- Se analizó el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021 es donde el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,752 en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación directa entre delito de peculado de uso y el delito de peculado de uso en nuestra legislación penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.

4.- Se analizó que la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal, según opinión de abogados de la provincia de Satipo -2021 es donde el coeficiente Rho de Spearman ostenta un 0,992 y en virtud al baremo de estimación de la asociación de Spearman se tiene que estamos frente a una asociación positiva muy alta; aunado a ello, se tiene que el grado de significancia es inferior que 0,05 ($0,000 < 0,05$) lo que determina que estamos frente a la asociación entre las variables seguidamente se determina que existe una asociación

directa entre delito de peculado de uso y la infracción del deber en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la Provincia de Satipo-2021.

RECOMENDACIONES

1. Que, dentro de las sanciones del delito de peculado de uso es necesario que se realice intervenciones por parte de la Procuraduría, quienes son defensores del Estado en todos los niveles de gobierno, por lo que, al ser un grado tan álgido de configuración de delitos, además de resultar preocupante y requiere su atención pronta.
- 2.- Que, se debe tener en cuenta que la conducta del funcionario en situación de peculado constituye propiamente apropiación, por el que se sustrae aquellos bienes que se encuentran dentro del cargo del agente. Por lo que se recomienda que las diversas autoridades de los diversos estamentos del gobierno tanto local, regional y nacional, coadyuven a la administración de los bienes del estado fiscalizando el uso que se les brinda.
3. Que, la infracción de deber por parte de los funcionarios y servidores públicos se debe trabajar directamente con la finalidad de erradicar todo tipo de configuración del delito, estando como principales órganos de fiscalización, el Ministerio Público, el Poder Judicial, así como el propio Gobierno Local, quienes apuesten por una reforma aplicativa total.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Astohuaman, A. (2019). "La Política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del Estado". Lima.
- Behar, R. D. (2008). *Metodologia de la investigacion*. Shalom.
- Cabezas, Andrade y Torres. (2018). *Introduccion a la metodologia de la investigacion cientifica*. Ecuador: Universidad de las fuerzas armadas ESPE.
- Conza, P. R. (2018). *La administracion publica y el delito de peculado de uso en los funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Espinar- 2017*. Trujillo.
- Cortez e Iglesias. (2004). *Generalidades sobre metodologia de la investigacion*. Mexico.
- Diaz, C. P. (2018). *La exigencia de un monto minimo para l configuración tipica del delito de peculado, Tacna 2014 - 2017*. Tacna.
- García, S. C. (2018). El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano. Perú.
- Lopez, d. I. (2017). *Delitos de corrupcion en las transacciones comerciales internacionales*. Madrid.
- Molina, L. W. (2018). *La responsabiidad penal de los funcionarios y/o servidores publicos que por razon de su cargo cometen el delito de peculado de uso*. Lima.
- Muñoz, R. C. (2015). *Metodologia de la investigacion*. Oxford: Progreso S.A de C.V.
- Muñoz, R. C. (2015). *Metodologia de la investigacion*. Oxford: Progreso S.A de C.V.
- Paredes, E. C. (2009). *El delito de peculado en el Ecuador*. Quito.
- Pliscoff, C. (2017). *Implementando la nueva gestión pública: problemas y desafíos a la ética pública. El caso chileno*. Chile.
- Reategui, S. J. (2015). *Delitos contra la administracion publica en el codigo penal*. Lima: Jurista editores.
- Rodriguez, M. (2021). "La Comisión del delito de peculado por uso de mano de obra del trabajador y su repercursion en la administración pública". Huacho, Perú.
- Salinas, S. R. (2019). *Delitos contra la administracion publica*. Lima: Iustitia.
- Santos, P. J. (2016). *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad provincial de Huanuco*. Huanuco.

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021?</p>	<p>Objetivos generales: Analizar cómo se da el delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021.</p>	<p>Hipótesis general: El delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos contraviene la norma penal según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021</p>	<p>Astohuaman, A. (2019). “La Política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del Estado”. Lima.</p> <p>Conza, P. R. (2018). <i>La administracion publica y el delito de peculado de uso en los funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Espinar- 2017</i>. Trujillo.</p> <p>Diaz, C. P. (2018). <i>La exigencia de un monto minimo para l configuracion tipica del delito de peculado, Tacna 2014 - 2017</i>. Tacna.</p> <p>García, S. C. (2018). El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano. Perú.</p> <p>Santos, P. J. (2016). <i>Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional</i>. Huanuco.</p>	<p>Variable 1 Delito de peculado de uso</p> <p>Dimensiones: Mal uso de los bienes en la Administración Pública. Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal. Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.</p> <p>Indicadores: Uso personal Permitir el uso a terceras personas. Permitir el uso para fines ajenos Las penas y sanciones que establecen en nuestra legislación peruana sobre el delito de peculado de uso. Definición de funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Método general: Método científico</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Descriptivo simple Diseño de investigación: M - O M= Muestra O= Observación de la variable Población:35 Abogados encuestados</p>

Anexo 2.- Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>el delito de peculado de uso o por distracción se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares, hace uso o permite que un tercero utilice vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado confiados a él en razón del cargo que desempeña en la administración pública o que se hallan bajo su guarda o cuidado. (Reátegui, 2015)</p>	<p>El tipo penal de peculado de uso en servidores o funcionarios públicos se da cuando los bienes que fueron entregados para un servicio específico le dan un uso distinto para el cual fue designado.</p>	<p>Mal uso de los bienes en la Administración Pública.</p> <p>Delito de peculado de uso en nuestra normativa penal.</p> <p>Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>Uso personal.</p> <p>Permitir el uso a terceras personas.</p> <p>Permitir el uso para fines ajenos.</p> <p>Las penas y sanciones que establecen en nuestra legislación peruana sobre el delito de peculado de uso.</p> <p>Definición de funcionarios y servidores públicos.</p> <p>Opiniones de abogados</p> <p>Cuestionario Ordinal</p>

Anexo 3 Matriz de operacionalización de instrumentos

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	REACTIVOS	OPCIONES DE RESPUESTA
Delito de peculado de uso	Mal uso de los bienes en la Administración Pública.	<p>1 utilizan indiscriminadamente los bienes de trabajo pertenecientes al estado</p> <p>2. Haciendo uso del cargo sacan provecho para sus propios fines personales.</p> <p>3.- Distrae el bien con destino diferente.</p> <p>4.- Se encuentra sancionado en el tipo penal 388° del Código Penal actual.</p> <p>5.- El contratista de obra pública o el personal a su cargo utiliza con un fin privado.</p> <p>6.- Usan o permiten hacia un tercero que haga uso de instrumentos de trabajo pertenecientes al estado.</p>	<p>1.- ¿Tiene conocimiento que los funcionarios públicos o servidores públicos utilizan sin criterio los bienes de trabajo los cuales son de pertenencia del estado?</p> <p>2.- ¿Sabe que existe funcionarios que haciendo uso del cargo sacan provecho para sus propios fines personales?</p> <p>3.- ¿Tiene conocimiento que el peculado de uso se configura a través del uso de un bien de forma diferente al que fue destinado?</p> <p>4.- Tiene conocimiento que el peculado de uso se encuentra tipificado dentro del artículo 388 del Código Penal?</p> <p>5.- Se configura como sanción en el artículo 388° del código penal cuando el personal o incluso el propio contratista de obra pública utiliza bienes para fines privados o particulares.</p> <p>6.- Se realiza el mal uso de bienes cuando se usan o permiten hacia un tercero que utilice instrumentos de trabajo propios del estado</p> <p>7.- Se realiza el mal uso de bienes cuando el funcionario o</p>	<p>Siempre=2 A veces=1 Nunca =0</p>

		7.- Mal uso de bienes cuando se halla bajo su cuidado.	servidor público se halla bajo su cuidado.	
	Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal.	<p>1.- Por utilización, en situaciones en las que se utiliza un determinado bien con un fin ajeno al que fue destinado.</p> <p>2.- Empleó, en beneficio propio o de tercero cualquier instrumento de trabajo propios del estado.</p> <p>3.- Perjuicio patrimonial contra la administración pública, al no darse una cuantía mínima en nuestra legislación.</p> <p>4.- Se utiliza la descripción del tipo penal de peculado de uso, así como la utilización.</p> <p>5.- Estamos frente a un vacío legal en cuanto al uso por parte del funcionario o servidor público en propio beneficio o de tercero, la mano de obra o</p>	<p>1.- Se configurar el delito de peculado por utilización, cuando un funcionario o servidor público emplea para su beneficio o de algún tercero, bienes que estan destinados para otro tipo de uso.</p> <p>2.-¿Se configura el delito de peculado de uso, cuando el funcionario o servidor público emplea en beneficio propio o de tercero aquel trabajo, mano de obra o incluso otros servicios que son pagados por el estado?</p> <p>3.- ¿Podría interpretarse el uso de manera temporal aquellos bienes que son públicos para finalidades que son ajenas del servicio como función encomendada determinando el perjuicio patrimonial contra la administración pública, en casos no exista cuantía mínima legal?</p> <p>4.- ¿Podría configurarse la interpretación como “caudal, efecto o instrumento de trabajo”, los términos similares dentro de lo descrito en el tipo de peculado de uso y utilización?</p> <p>5.- ¿Considera dentro del ordenamiento jurídico peruano que se tiene un vacío legal en cuanto al uso por parte del</p>	

		<p>incluso aquellos servicios que son pagados por el estado</p> <p>6.- La importancia de la modificación dentro del Código Penal que tiene por finalidad aquella sanción de empleo en beneficio de tercero o propio el uso de cualquier tipo de trabajo, mano de obra o cualquier otro servicio por parte del funcionario público.</p> <p>7.- Utilización de bienes de trabajo pertenecientes al estado.</p>	<p>funcionario o servidor público en propio beneficio o de tercero, la mano de obra o incluso aquellos servicios que son pagados por el estado?</p> <p>6. ¿Considera que es imperante la modificación dentro del Código Penal que tiene por finalidad aquella sanción de empleo en beneficio de tercero o propio el uso de cualquier tipo de trabajo, mano de obra o cualquier otro servicio por parte del funcionario público?</p> <p>7.-¿Considera peculado de uso, en casos donde el funcionario o servidor público utiliza cualquier tipo de instrumento brindado por el estado para beneficio propio o de tercero?</p>	
	<p>Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.</p>	<p>1.- Determinación de autoría y complicidad dentro del delito de peculado de uso.</p> <p>2.- Se entiende como base de la imputación la situación del partícipe del delito.</p> <p>3.- Configura el delito de peculado de uso cuando el agente realiza el tipo y resquebraja su deber especial.</p>	<p>1.- Se tiene que autor es la persona que domina el hecho punitivo; sin embargo, existen casos en los que resulta complicado la determinación de autor y cómplice.</p> <p>2.- Se considera dominante y homogénea aquella imputación que permite deslumbrar la determinación de partícipe dentro del delito.</p> <p>3.- Se tiene en cuenta como participación dentro de los delitos que existe el injusto que realiza el autor, así como la infracción de un deber que le</p>	

		<p>4.- Aquellas características que no compete a aquel funcionario o servidor público por calidad de tal.</p> <p>5.- Se tiene en cuenta aquellos agentes públicos que ostentan cargos de funcionarios o servidores públicos.</p> <p>6.- Se tiene en cuenta los deberes funcionales.</p> <p>7.- Se toma en consideración la infracción del deber.</p>	<p>compete por ser un agente especial.</p> <p>4.- Responde el cómplice cuando estamos frente a un hecho típico penal público en casos en los que las descripciones de este no concurren en él.</p> <p>5.- Se tiene como base principal para la configuración del tipo penal de peculado de uso aquellos funcionarios o servidores públicos que lo cometan.</p> <p>6.- Dentro de la fundamentación de penalidad se toma en cuenta aquel autor que la normativa penal hace referencia, determinado por aquel deber funcional que ostenta.</p> <p>7.- Dentro del artículo 25° se halla la infracción del deber por parte de los funcionarios o servidores públicos.</p>	
--	--	--	--	--

Anexo 4 Instrumentos

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES

A continuación, encontrará preguntas relacionadas al trabajo de investigación sobre el Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos

De lectura del presente cuestionario respondiendo cada pregunta de acuerdo a los siguientes criterios:

0 = Nunca

1 = A veces

3 = Siempre

Recuerde algo importante: sus respuestas son anónimas, por lo que, solicito su sinceridad al momento de marcar:

Dimensión 1: Mal uso de los bienes en la Administración Pública.

REACTIVOS	0	1	2
1.- ¿Tiene conocimiento que los funcionarios públicos o servidores públicos utilizan indiscriminadamente los bienes de trabajo pertenecientes al estado?			

2.- ¿Sabe que existe funcionarios que haciendo uso del cargo sacan provecho para sus propios fines personales?			
3.- ¿Tiene conocimiento que el peculado de uso se configura cuando el servidor público distrae el bien con destino diferente.?			
4.- Tiene conocimiento que el peculado de uso se encuentra previsto en el artículo 388° del Código Penal.			
5.- Se configura como sanción en el artículo 388° del código penal cuando aquellos contratistas o incluso aquellos empleados que se encuentran bajo su dirección, realiza la utilización que tiene finalidades privadas o particulares.			
6.- Se realiza el mal uso de bienes cuando se usan o permiten hacia un tercero que realice la utilización de diversos instrumentos de trabajo pertenecientes al estado.			
7.- Se realiza el mal uso de bienes cuando el funcionario o servidor público al tener bajo su guarda diversos instrumentos de trabajo hace uso de estos dándole otros fines a los previstos.			

Dimensión 2 Delito de peculado de uso en nuestra legislación penal.

REACTIVOS	0	1	2
1.- Estamos frente al delito de peculado cuando el funcionario o servidor público emplea para beneficio propio o de tercero aquellos servicios que costeados económicamente por el estado.			
2.-¿Se realiza el tipo penal de peculado de uso a traves del empleo de diversos servicios que son costeados económicamente por el estado para beneficio propio o de tercero de un servidor o funcionario público perteneciente a una entidad pública?			
3.- ¿En casos en los que no se prevea una cuantía mínima, podríamos interpretar aquel uso de forma temporal de aquellos bienes que son pertenecientes del estado pero que se utilizan por el funcionarios o servidores públicos para hechos externos?			
4.- ¿Se podría entender como “caudal, efecto o instrumento de trabajo”, los que se señalan y advierten dentro de los artículos penales de peculado de uso y de utilización?			

5.- ¿Cree usted que estamos frente a un vacío legal cuando decimos que el funcionario o servidor público emplea en beneficio propio o de algún tercero aquella mano de obra donde el trabajador recibe un sueldo por el estado?			
6. ¿Cree usted que se hace necesario la modificación del Código Penal con la finalidad de sancionar aquella conducta señalada en el considerando anterior?			
7.-¿Cree usted que se configura el delito de peculado de uso cuando el funcionario o servidor público hace uso de aquellos bienes que el estado le brindó por razón de su cargo?			

Dimensión 3 Infracción del deber en funcionarios y servidores públicos.

REACTIVOS	0	1	2
1.- Se determina como problemático la configuración de la participación dentro del delito de peculado de uso de dos o más personas, para poder señalar el autor y cómplice.			
2.- Se considera dominante y homogénea la tipicidad de participación del partcipe.			
3.- Podría considerarse aquella participación en delitos que son funcionariales y seguidamente responder penalmente por aquel injusto en donde el autor va en contra de un deber especial.			
4.- Responde el cómplice en virtud a aquel hecho punible perpetrado por este, aunque aquellas características especiales del tipo no concurren en él.			
5.- Estamos frente a la penalidad del autor cuando este tiene calidad de funcionario o servidor público dentro de la configuración del delito.			
6.- Dentro del deber funcional estamos frente a un autor que hace referencia la norma			
7.- El artículo 25 del Código Penal se podría configurar como una teoría de la teoría de la infracción de deber.			

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Data de datos sobre Delito de peculado de uso en funcionarios y servidores públicos según opinión de abogados de la provincia de Satipo-2021



El Bach. **BALTAZAR RAMOS CHACHI** realizando el cuestionario al letrado en su estudio jurídico



El Bach. **BALTAZAR RAMOS CHACHI** realizando el cuestionario al letrado en su estudio jurídico



El Bach. **BALTAZAR RAMOS CHACHI** realizando el cuestionario al letrado en su estudio jurídico



El Bach. **BALTAZAR RAMOS CHACHI** una vista con el letrado en su estudio jurídico después de realizar el cuestionario



La Bach. LEON DE LA CRUZ MIRTA CORINA realiza una vista fotográfica con el letrado después de realizar **el cuestionario.**



La Bach. LEON DE LA CRUZ MIRTA CORINA realizando el cuestionario al letrado en su estudio jurídico



La Bach. LEON DE LA CRUZ MIRTA CORINA **realizando el cuestionario al letrado en su estudio jurídico**